

## **Parroquiales 6may11:**

### **Nuevos testamentos:**

- Protocolos Salinas 1774. Se **adjunta** testamentos de posible interés colateral.
- Protocolos de Salinas entre 1772 y 773. **No consta**. Se adjuntan relación y otros de posible interés.

## **Pendientes**

### **Nuevos testamentos:**

- Protocolos de Salinas entre 1771 en busca de D. Antonia Miranda, la esposa de D. Nicolás de la Cruz Reyes y Rivero.

**Arzobispado** (Viernes 6may pasar por respuestas; no estaba y cerraron al público al mediodía; regresar el lunes a primera hora):

- Entregar el listado de dispensas consultados (entregado 3may, preguntar el viernes):
  - Dispensa de parentesco entre Antonio Alfaro y Cruz Reyes y Maria de los Ángeles Cruz Reyes. Se casaron el 22 de diciembre de 1825 en la Parroquia de Cacarajicara, provincia de Pinar del Río (solicitada 3may, preguntar el viernes):

### **Nuevos testamentos:**

#### **Otros de posible interés. Salinas 1774:**

### **Testamento. Da. María Josepha de Zayas Bazán y Zayas Bazán**

Fue otorgado en la Havana, en 29 de mayo de 1774, ante Nicolás de Frías y testigos, el Licenciado D. Thomas de Miranda, D. Lorenzo Fernández del Cueto y Manuel de Ponte.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María Josepha de Zayas Bazán, natural y vecina, hija legítima del Teniente D. Ambrosio de Zayas Bazán y de Da. Mariana de Sayas, difunta.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Bóveda de su Venerable Orden Tercera de Penitencia de quien es Hermana aunque sin méritos, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y 500 más que encarga a sus Albaceas se digan con la mayor brevedad posible y 366 que se dirán en el año de su fallecimiento, todas por su Alma; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara primera vez haber sido casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con el Teniente de Fragata D. Hermenegildo Hurtado de Mendoza y haber tenido por su hijo legítimo a D. Ambrosio y cuando lo contrajeron no juntaron bienes ni tampoco quedaron a su fallecimiento.
- Declara que segunda vez es casada con el Capitán D. Josef Garro del que tiene por sus hijos a D. Joaquín y a D. Joseph María y cuando lo contrajeron llevó por dote lo que constara del recibo que otorgó su marido quien dará razón así como de lo que le correspondió de sus legítimas, y deudas activas y pasivas.

- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes al referido marido y por más Albacea al Teniente D. Ambrosio Vicente de Sayas, su padre y al Caballero Regidor D. Joseph de Herrera, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de Salinas. Año 1774, folios 736-738 vto. File: Prroquialesómay11.

### **Testamento. D. Antonio de Castro y Armas**

**Nota al margen:** En 3 de octubre de 1774 otorgó codicilo\*

**Nota al margen:** En 3 de octubre de 1774 otorgó nuevo testamento.\*

\*: Ver folio 1471.

Fue otorgado en la Havana el 28 de septiembre de 1774, ante Nicolás de Frías y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Antonio de Castro y Armas, natural y vecino, hijo legítimo del Teniente D. Juan de Castro y Armas y de Da. Michaela de León Castellanos, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Parroquial Mayor en la que tiene de sus ascendientes, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, dejando encargado a sus albaceas y heredero que no olvide mandarle aplicar las misas que le parezca para alivio de sus penas.
- Declara que siendo dueño de una casa en la calle de Aguiar haciendo frente a la Capilla de la Tercera Orden de San Agustín la alquiló a D. Juan del Junco y pretendiendo que éste se mudase por justos motivos que le asistían se resistió, lo demandó por memorial y cometiéndose al Dr. D. Manuel Phelipe Arango para que los oyera excepcionándose el dicho con que le tenía pagados sus alquileres y que lo probaría y puesto que el testador se retiraba al Partido de Consolación y era visto que no podía estrecharlo para que la desocupase, D Thomas Betancourt, casado con una de las sobrinas del testador, le propuso que le hiciera donación de la casa en confianza y así conseguiría que se mudase Junco. Como él la necesitaba para habitarla accedió formando escritura de donación ante D. Manuel Ramírez, en 1770, en cuya virtud hizo mudar a Junco y la ha estado habitando y deseando acreditar esta confianza se presentó el otorgante judicialmente pidiendo lo declarase y Betancourt lo negó, pero como quiera que no era creíble dicha donación pues no se lo permitía su corto caudal y avanzada edad y después de muchas diligencias convinieron que la donación subsistiera por los días de la vida de Betancourt y su consorte y pasados podría el otorgante disponer de la casa y queriendo hacer obra meritoria a sus sobrinas este otorgante se la dona a Da .María de Jesús, Da. María Clara y Da. María Michaela Villate, hijas de D. Juan Dexado Villate ya difunto. Revoca la

donación aún en el caso de que no logre probar la falsedad de dicha donación y se las lega a las citadas sus 5 sobrinas para que la apliquen a sus urgencias en iguales partes a cada una.

- Declara que el citado D. Thomas Betancourt después que se retiró el testador al campo y de estar viviendo el primero sin pagarle alquileres le franqueó 170 pesos en que han liquidado el resto de los alquileres de un colgadizo de su pertenencia de lo que le formó recibo que conserva entre sus papeles. Manda se cobre lo que le debe de los alquileres.
- Declara no deber cosa alguna excepto lo que le ha suplido su sobrino D. Gaspar Joseph Villate y Castro.
- Deja coartado un esclavo en 200 pesos.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes al referido su sobrino D. Gaspar Villate y Castro con prórroga e igualmente lo instituye por su único y universal heredero por no tenerlo forzoso.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de Salinas. Año 1774, folios 1410-1414. File: Prroquiales6may11.

### **Testamento. Da. Juana de Oquendo**

**Noa al margen:** En 12 de agosto de 1775 otorgó codicilo.

Fue otorgado en la Havana el 6 de agosto de 1774 ante Nicolás de Frías y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser da. Juana de Oquendo y Osés, natural y vecina, hija legítima del Caballero Alguacil Mayor D. Martín de Oquendo y de Da. Leonor de Osés, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Capilla de la Venerable Orden Tercera de Penitencia en la bóveda destinada para sus Hermanos de que es una de ellos aunque sin méritos, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que Da. María Ignacia de Oquendo, su hermana le donó una casita de teja en el callejón de San Isidro con el gravamen de ciento y tantos pesos que constara de los recibos que conserva en su poder, cuya casa quiere que se e asignen 100 pesos al negrito Hilario Joseph, su esclavo y que luego que ella fallezca se le otorgue carta de libertad y luego que tenga 25 años, y no en otro caso, se le entreguen los 100 pesos y en el ínterin se le contribuyan los réditos de un 5 por ciento anual y el demás valor de la casa la deja a Antonia María Caballero, Ana Gertrudis y María Raphaela de Oquendo, madre e hijas, por iguales partes, cuya casa no podrán enajenar su parte ni todas las tres el total valor de ella para que de ese modo tengan donde vivir o gozar de sus alquileres si no les conviniera vivirla, bien entendido que si les acomodara estar las 3 en ella y que tenga alguna de ellas que separarse, en este caso las dos que la vivan le contribuirían a la otra la proporción del tercio de alquiler sin contienda ni juicio y del mismo modo, si por algún evento les conviniera otra casa pueden

venderla pero no disponer del producto de la venta, sino sustituir la casa por otra.

- Manda que se impongan 250 pesos a favor de Nuestra Señora de los Reyes de la Parroquial Mayor o con intervención del Mayordomo que en tiempo fuere de dicha Cofradía cumpliendo la disposición prevenida por el citado Caballero Alférez Mayor D. Martín de Oquendo, su padre en el testamento que otorgó, arreglando el asunto sus Albaceas conforme a la cláusula en que así lo manda.
- Declara que los herederos de Da. Catharina de Oquendo, su difunta hermana le adeudan más de 300 pesos de la venta que la testadora y sus demás hermanos le hicieron de la hacienda nombrada *Guamutas* de que están impuestos sus Albaceas y herederos y 100 pesos que le debe su hermana Da. Beatriz y está obligada a entregarlos la Sra. Marquesa de la Real Proclamación como su heredera. Manda que todo se cobre así como las demás que sus herederos tengan conocimiento.
- Nombra por Albaceas al Capitán D. Dionisio Berroa, a Da. Ana de la Trinidad y a Da. Manuela de Oquendo, sus hermanas y cuñado, y a éste, por Tenedor de Bienes, con prórroga
- Instituye por su única y universal heredera a la expresada Da. Ana de la Trinidad de Oquendo, su hermana.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de Salinas. Año 1774, folios 1142.-1146 vto.. File: Prroquiales6may11.

**Testamento por poder. D. Cristóbal de Zayas Bazán**

Fue otorgado en la Havana, el 23 de diciembre de 1774, ante Nicolás de Frías y testigos.

Entre sus particulares están:

Dice ser Da. Luciana Castellón, vecina, comparece y dice que el Regidor D. Cristóbal de Sayas Basán, su legítimo marido, a los 14 de septiembre de 1772 le confirió su poder para testar por ante el presente Escribano y testigos, el Presbítero Dr. D. Cristóbal de Sotolongo, los Señores Condes de Buena Vista y el Coronel D. Laureano Chacón y Torres, cuyo tenor es el siguiente:

- Dice ser D. Cristóbal de Sayas Basán, Regidor Perpetuo Receptor de Penas de Cámara en esta Ciudad de donde es natural y vecino, hijo legítimo del Regidor D. Juan de Sayas Basán y de Da. Juana Teresa de Sayas Basán, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Santo Domingo de que es Hermano y sepultado en la Iglesia de su Convento en la Bóveda que allí le pertenece, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 4 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con ola notada Da. Luciana Castellón y haber tenido por su hija legítima a Da. Ana, casada con D. Josef de Herrera, Alcalde Ordinario de esta Ciudad.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su esposa y por más Albacea a su yerno.

- Instituye por sus herederos a su referida hija.

Y haciendo uso del poder antecedente ahora dicta y ordena el dicho testamento de la forma siguiente: (A continuación partes nuevas en relación con el poder antecedente)

- Declara que le comunicó haber llevado al matrimonio con la otorgante por capital la casa de su morada y el hato nombrado *Jesús Nazareno (a) El Pinal*, que en el día se halla con 450 reses de todas las clases y la otorgante por dote llevó 6000 pesos.
- Declara que le comunicó por sus bienes lo que se hallaren y que le son constantes a esta otorgante.
- Declara que le comunicó que en su Libro de Cuentas tiene varios apuntes de los sujetos que le deben algunas cantidades a que se remite.
- Declara que le comunicó tener hecho varios ornamentos de piedra y madera para la fábrica del Hospital de San Francisco de Paula y que era su voluntad no se le cobrase cosa alguna.
- Declara que el comunicó que por disposición del Excmo. Sr. Frey D. Antonio María Bucareli, recogió varias firmas de las que recibían a Su Excelencia del tiempo de su gobierno con destino a la Casa de Recogidas de esta Ciudad cuyas partidas están asentadas en su libro las que reconocidas si fuese alcanzado manda se paguen prioritadamente de su caudal.
- Declaro ser su voluntad dejar libre al negro Germán.
- Declara que le comunicó que la hacienda *Santa Rosalía (a) El Jagüey* que se le había adjudicado por el precio de su tasación de los bienes de Da. María Josefa de Sayas Bazán, su hermana, la tenía cedida a D. Josef de Herrera, su yerno, y que éste había pagado a sus coherederos sus respectivos intereses que ahora no tenía presente la cantidad.
- En cuya virtud nombró a la dicha su consorte por Albacea y la instituyó de heredera.
- Revoca, etc.

**Fuente:** Protocolos de Salinas. Año 1774, folios 1870-1873 vto. File: Prroquiales6may11.

**Relación de testamentos. Protocolos de Salinas. Año 1773.**

- p.p.t. Da. Antonio Fernández a D. Pablo Fernández 726
- D. Antonio Rodríguez 955
- Da. Ana María Pinzón 1018
- Cod. D. Antonio Rodríguez 1112
- Antonio de Puebla 1130
- p.p.t. Da. Bárbara de Ayala a D. Ignacio, su marido 339
- Da. Bernarda Toledo 663
- Da. Benita Ortiz 668
- Cod. Da. Bernarda Perdomo 738
- Da. Catharina Espinos Padrón 1342
- Cod. D. Domingo Ramírez 376
- D. Phelipe Espinosa de los Monteros 887

- Cod. D. Phelipe Espinosa de los Monteros 907
- Cod. Domingo de Torres 1239
- Da. Eugenia Medrano 265
- Cod. Da. Eugenia Medrano 381
- D. Francisco Henríquez 663
- p.p.t. D. Francisco Xavier de Arriola a Da. Bárbara Andrea 1298
- D. Joseph de Perdomo 130
- Da. Josepha Muñoz Zenea 236
- Cod. Juana de Oquendo 405
- Da. Justa Rancel 429
- Cod. Da. Justa Rancel 441
- D. Joseph González Páez 899
- t.p.p. Da. Juana de la Rosa por D. Juan Antonio Martínez 1180
- Luis de Arucas 141
- Luis Joseph Peñalver, moreno libre de nación carabalí 164
- D. Manuel Chapoli 25
- Da. Margarita Fabre 68\*
- El Sr. D. Miguel de Altarriba 117
- p.p.t. Da. María de la Candelaria González a D. Manuel de Campos 220
- Da. María Garro 468
- Miguel Pérez 668
- Da. María Theresa González de la Torre 730
- Cod. Da. María Theresa González de la Torre 733
- Da. María Josepha de Barrios 1078
- Da. María Correa 1127
- Da. María González 1394
- Da. Gertrudis Raphaela de la Cruz 1249\*\*
- Gregoria de los santos 1295
- Nicolás Francisco de la Rosa 11
- Nicolás Blanco 236
- Nicolás Bravo 1121
- Nicolasa Bravo 1188
- D. Pedro del Pozo 207
- Pedro Pérez Báez (otras veces Páez) 1290
- D. Sebastián Mena 933
- Cod. D. Sebastián Mena 941
- Da. Ursula Candes y otro 1501
- Isabel Fernández 298
- D. Diego Crespín Paran y otra 1501
- D. Cristóbal Pérez Bolcán 809
- Cod. D. Cristóbal Pérez Bolcán 828

.....

**\*: Da. Margarita Fabr ** (folios 68vto.-71 vto.). Otorgado ante Nicol s de Fr s el 23 de enerote 1773; falleci  el 28.. 1781. Natural y vecinal, hija leg tima de D. Antonio Fabr  y Da. Catharina Hern ndez, casada con D. Manuel de Aparicio y por sus hijos a: Da. Mar a Raphaela, Da. Mar a Michaela; D. Miguel y Da. Mar a Andrea. Por sus bienes dos casa al costado del Convento de la merced y esclavos.

**\*\*:** **Da. Gertrudis Raphaela de la Cruz** (Salinas. A o 1773, folios 1249-1250 vto.). Otorgado en la Havana el 23 de octubre de 1773 ante Nicol s de Fr s y testigos, dice

ser natural y vecina, hija legítima de Juan de la Cruz y Manuela López, difuntos. Declara por sus bienes 2 esclavos Menciona a Da. Brígida y Da. Francisca Contreras, sus sobrinas carnales, a quienes nombra por Albaceas en unión de Da. Manuela de la Cruz, su madre, que es hermana de la testadora. Instituye por herederos las dos mencionadas sobrinas y a Da. María de la Concepción, Da. María Catharina, D. Cayetano Joseph y D. Raphaela Joseph Contreras, todos hermanos entre si y sus sobrinos, y a la dicha Da. Manuela de la Cruz, su hermana.

### **Testamento. D. Miguel de Altarriba**

Fue otorgado en la Havana, el 5 de febrero de 1773, ante Nicolás de Frías y testigos, D. Francisco Albear, D. Juan Manuel Portocarrero y D. Manuel Ponte.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Miguel de Altarriba y de Ysarre, del Consejo de Su Majestad, Intendente General de Ejército y Real Hacienda en esta Ciudad de San Cristóbal de la Havana e Isla, Presidente del Tribunal Mayor y Real Audiencia de Cuentas de ella, natural de la Ciudad de Zaragoza, hijo legítimo de los Señores D. Miguel de Altarriba y de Da. Rosa de Ysarre, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia Parroquial que corresponda a la feligresía donde resulta o en la Ciudad, Villa o Lugar en que acaezca su fallecimiento en la parte que dispusieran sus Albaceas a cuya disposición deja lo demás de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y 700 más, las 20 de caridad dándose por su limosna 16 reales por cada una que se dirán por el sacerdote que le asistiere a la hora de su muerte y las 680 restantes se pagarán por su limosna un peso y se dirán en la Iglesia o Iglesias y por los sacerdotes que dispusiere la Sra. Da. Juana Altarriba de Montero Alos, su consorte; y que se den de limosna 8 reales a cada una de las mandas forzosas; y a la Ilustrísima Archicofradía del Santísimo Sacramento 15 ducados para ganar las gracias e indulgencias concedida por esta limosna; y que el día de su entierro se distribuyan en limosnas pías 10 doblones en oro o su valor en plata, 6 entre pobres de solemnidad y los 4 restantes en vergonzantes atendiendo siempre por sus Albaceas a los que tuvieran más necesidad.
- Declara ser casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. Juana Altarriba de Montero sin sucesión; y cuando lo contrajeron trajo por dotes su consorte 3000 reales de contado y mil en alhajas, ropa de su uso y otros trastos y él llevó por capital la cantidad que a la susodicha le consta como también los bienes que al presente tienen de los caules y de los que en breve puedan adquirir así como de las deudas activas y pasivas dará razón y quiere se esté y pase por lo que ésta diga.
- Manda que lo que produjere anualmente y para siempre la viña y agregado que posee en el Lugar de Ensinacorba que actualmente administra su sobrino, D. Pedro Larran se entregue al Rector y Comunidad de Presbíteros de la Iglesia Parroquial de la Villa de Carineña, en el Reyno de Aragón, Arzobispado de

Zaragoza, para que perpetuamente encada año se haga un oficio solemne de difuntos aplicado por su alma, las de sus predecesores, parientes y demás de su obligación y señaladamente por las almas de aquellas personas que se hallen agraviadas por él y ofendidas de palabra y de obra el que se ha de celebrar el 18 de septiembre víspera de San Miguel, o al siguiente, y el sobrante que resultare se convierta en el mismo día por dicho Rector en limosna a pobres mendigos que han de asistir a la notada función y en ella rogar a Dios por el alivio de sus penas y demás de su intención; y si por algún acontecimiento no fuere admitida esta erección por la Comunidad y Rector, elige para que la sirva en la conformidad explicada al Venerable Vicario y Beneficio de la Parroquia de Ensinacorva, entregándose a dicho Venerable Rector y Cura testimonio de esa cláusula par que en todo tiempo y condiciones cumplan cono dispuesto siendo del cargo del Rector o Vicario el arrendar dicha viña y agregado a personas que aseguren sus rentas anuales, y si reconocieran decadencia en la hacienda y fuera más útil su enajenación los autoriza para venderla e imponer en finca valiosa el producto.

- Manda que su ropa de vestir se reparta por su consorte entre sus criados blancos u los morenos sirvientes que entienda por justa consideración en atención a sus buenos servicios.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su mujer y por más Albacea as al Reverendo Padre D. Antonio de Roxas, Presbítero, su confesor, al Sr. D. Joseph Nicolás Rapún, Caballero del Orden de Santiago Comisario Ordenador de Marina y Ministro Interino General de la Administración de la Real Factoría de Tabacos que en virtud de Real Orden hace el servicio en tierra en de esta Plaza, y si falleciere, nombra por Albacea en unión a su confesor al Capellán que en tiempo fuere con prórroga.
- Instituye por su heredera a su esposa y le encarga que tenga presente a sus hermanos Fray D. Joseph Gregorio Montero Monge Benito, Da. Mariana Montero y Da. Francisca Xaviera, viuda de D. Antonio Milán, para que los asista y auxilie en cuanto le sea posible así mismo a los Ilustres Señores D. Baltasar y Da. María de Montero y a todos les encarga del mismo modo que si alguno de sus parientes se hallare en estado de pobreza lo socorran en sus urgencias.
- Revoca, etc...

**Nota al final:** Antes de firmar expuso que los 680 misas que previno se digan por la limosna de 8 reales, se entienda si fuere su fallecimiento en la Europa, a razón de 4 reales cada una, y que no tenga efecto la libertad queja a la negrita María de la Luz por asistirle justos motivos que le han hecho variara, fho. ut supra. testigos los dichos.

**Fuente:** Protocolos de Salinas. Año 1773, folios 117-121. File. Parroquiales6may11.

### **Cod. Da. Juana de Oquendo**

En la Ciudad de la Havana, en 19 de abril de 1773 ante el presente escribano, Nicolás de Frías, y testigos, Da. Juana de Oquendo y Oses, vecina, dijo que ante D. Juan de Salinas, su antecesor, en 8 de abril de 1767 otorgó su testamento y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

- Manda que después de sus días se imponga en finca segura 250 pesos a favor de Nuestra Señora de los Reyes de a Iglesia Parroquial Mayor de esta Ciudad para que con los 12 pesos y medio que reditúen los perciba su Mayordomo y los distribuya en los gastos que anualmente se hacen en su nombre.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

**Fuente:** Protocolos de Salinas. Año 1773, folios 405 vto.-406. File: Prroquiales6may11.

**Relación de testamentos. Protocolos de Salinas. Año 1772.**

Cod. Da. Antonia Dionisia de Meyreles 139  
 Antonio González Faxardo 198  
 Cod. Antonio González Faxardo 203  
 Antonio Gutiérrez 772  
 Antonio de Cárdenas 992  
 Cod. Antonio Parreño 1101  
 Antonia Cabrera 1263  
 Bárbara del Rosario 1143  
 Catharina Matea Hernández 518  
 Da. Cecilia Calvo 651\*  
 Domingo de Torres 335  
 Domingo García 961  
 Da. Francisca Rangel y Chávez 681  
 Francisco Pinto 1138  
 Da. Gerónima Marquez del Toro 927  
 Guillermo Arnau 1057  
 Joseph Alemán 444  
 Juan de Nes 781  
 Da. Juana Rodríguez 1060  
 Joseph Ramos 1072  
 Margarita Rafo 119  
 Manuela Gertrudis de Escobar 129  
 Cod. María Antonia de Prados 191  
 María de Jesús Rodríguez 312  
 D. Mathias Joseph de Ensucho 321  
 Cod. María Thomasa Hernández 425  
 María del Rosario 599  
 Da. María Justa de Vera 707  
 Da. María del Carmen Biedma 879  
 Da. María Anna Liberata Aróstegui 905  
 Cod. El Sr. D Miguel de Altarriba 1042  
 p.p.t. D. Pedro de Estrada a Da. Gerónima Marquez del Toro 406  
 D. Pedro Coronas 995  
 Paula Santos 1036

p.p.t. D. Pedro Martinez de Leyba 1151  
Cristóbal del Rio 784  
p.p.t. D. Cristóbal de Zayas Bazán 892  
Juan Francisco Deus 1229  
Cod. Juan Martín Vizcaino 1247

.....

\*: Hija natural de D. Lorenzo Calvo de la Puerta y de Da. María Dionisia Acevedo, no era casada y no declara sucesión alguna.

**Poder para testar.**

**Nota al margen:** Falleció el contenido en 17 de mayo de 1772 y di cláusula para la Iglesia = Frías

Fue otorgado en la Havana, en 14 de mayo de 1772, ante Nicolás de Frías y testigos.

- Dice ser D. Pedro de Estrada, natural de la villa de Enghien, Reyno de Francia, hijo legítimo de D. Diego de Estrada y de Da. Ana María Latis, difuntos, y vecino de esta Ciudad y estando gravemente enfermo quiere hacer su testamento y por la gravedad de su accidente no le es posible extenderlo teniendo comunicado a Da. Gerónima Marquez del Toro, su consorte, todas las cosas que son para el descargo de su conciencia y demás disposiciones, otorga que le da el poder necesario para que dentro del término que dispone la Ley 33 del Toro lo conforme reservando para si lo siguiente:
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el Monasterio de las Carmelitas Descalzas delante del Altar de San Joseph, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con la dicha Da. Gerónima Marquez del Toro y haber tenido por sus hijos legítimos a: Subteniente D. Joseph Elías; a D. Pedro Joseph; Da. Bárbara María de los Dolores; D. Manuel Alonso; D. Ignacio Joseph de los Ángeles; D. Macedonio, Da. Catharina de Sena; Da. Mariana; y D. Juan Joseph Magdaleno de Estrada, lo que juntaron le consta a su consorte.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su referida consorte y por más Albacea al Capitán D. Dionisio de Berroa y Da. Bárbara Lazo de la Vega, su Señora, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

\*: Testamento por poder está en los folios 827 vto.-832 (Salinas, 1772); fue otorgado el 29 de agosto de 1772 en este Archivo y ante el presente Escribano.

El testamento por poder repite, como es usual, el contenido del poder y además:

- Dice que llevó al matrimonio por capital 116,000 pesos: 20 mil en tierras de *Jaimanitas*, el hatillo, sitios de yucas y potreros anexos; 40 mil pesos en tierras de *Bany*, *Copey*, *Guajaybón* y *Mosquitos* y el fomento del ingenio en esa

población; 12 mil pesos en que compró las casas de la Plaza de Armas, 40 mil pesos que gastó en levantar la casa mortuoria; y mil pesos que importaron las alhajas de uso y curiosidades, de suerte que los aumentos fueron de la sociedad conyugal así como la palta labrada; y ella llevó por dote la que le donó su consorte consistente en dos caballerías de tierras y tejtar que se unieron al sitio de *Jaimanitas*, varias prendas y esclavos.

- Nombra a la otorgante por curadora ad bona de sus hijos, y por curador ad lites, al Capitán D. Dionisio de Berroa con relevo de fianza.

**Fuente:** Protocolos de Salinas. Año 1772, folios 406vto.-408 vto. File. Parroquiales6may11.

**Parroquiales9may11:****Arzobispado:**

- Dispensas de parentesco de D. Antonio José de la Cruz Reyes y Da. María Nicolasa de la Cruz 1815. (Arzobispado de la Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 22, Expediente 3).
- Dispensa de parentesco D. Cecilio de la Cruz y Reyes y Da. María del Carmen de la Cruz y Reyes. 1802. (Arzobispado de La Habana Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 12, Expediente 39)

**Nuevos testamentos:**

- Protocolos de Salinas entre 1771 en busca de D. Antonia Miranda, la esposa de D. Nicolás de la Cruz Reyes y Rivero. **No consta.** Se adjunta relación de testamentos y otros de posible interés.

**Pendientes****Arzobispado:**

- Dispensas de parentesco entre Antonio Alfaro y Cruz Reyes y Maria de los Ángeles Cruz Reyes. Se casaron el 22 de diciembre de 1825 en la Parroquia de Cacarajicara, provincia de Pinar del Río (solicitada 3may, preguntar el viernes):
- Dispensas de parentesco de Cruz Reyes o Reyes Cruz. Pendientes de revisión (Legajo 94 Expdte. 45, y Legajo 40 Expdte. 77).

**Dispensa de parentesco de D. Antonio José de la Cruz Reyes y Da. María Nicolasa de la Cruz 1815. (Arzobispado de La Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 22, Expediente 3).**

**Escrito.** En la Havana, el 24 de enero de 1805, D. Antonio José de la Cruz, vecino del Partido de Consolación dice que para mejor servir a Dios tiene tratado contraer matrimonio con Da. María Nicolasa de la Cruz, del propio vecindario y para reducir a efecto esto por hallarse ligados con el impedimento dirimente de segundo grado igual de consanguinidad pide se le admita la información de las causas que para ello les asisten y declaren bajo juramento los testigos que presentare:

- Digan como es cierto que D. Cristóbal y D. Manuel de la Cruz son hermanos enteros.
- Expresen si el citado D. Manuel de la Cruz, padre legítimo de la referida Da. María Nicolasa y el que pregunta lo es del citado D. Cristóbal de lo que resulta el parentesco de segundo grado igual que los liga.
- Digan como los padres de su pretendida son pobres y con la pesada carga de 12 hijos entre ellos 6 hembras las más menores de edad a quienes mantienen con algunas escaseces con su trabajo personal.
- Como el matrimonio que desean contraer se ha hecho publico en el partido donde residen por cuyo motivo los pocos hombres que hay en él se dificulta a la contrayente contraer otro matrimonio y más siendo la malicia de la gente del campo tanta en tales casos que mucho es lo que critican contra las mozas.
- Expresen como por lo dicho quedaría su prometida expuesta a no casarse y por consiguiente a prostituirse como es de considerar.

- Declaren como es un hombre de bien y aplicado al trabajo con lo que puede mantener las cargas del matrimonio y libertad a la contrayente de los riesgos que le amenazan en la soledad del campo y por cuyo motivo son conformes sus padres al contrato que tienen celebrado según como se acredita en las respectivas licencias que acompaña.
- Que expongan como tanto los padres de la referida Da. María Nicolasa han sido v bienhechores de la Parroquial del partido contribuyendo con las limosnas que han podido para el divino culto y con su trabajo personal en lo que se les ha prevenido.
- Digan si ambos contrayentes son solteros, libres y sin otro impedimento que el relacionado.

Suplica que evacuada dicha información y dada por bastante se sirva concederles la dispensa que solicitan y en consecuencia librar el correspondiente orden al Cura Párroco de su Partido para que les imparta las bendiciones nupciales según estilo que sería gracia que espera recibir de la Benignidad pastoral de Su Señoría.

Acompaña la partida de bautismo suya y de su prometida para que dándolas por presentadas obren los efectos que haya lugar ut supra.

#### **Partidas parroquiales:**

**Copia de la partida de bautismo de: Cruz Reyes y de la Cruz Reyes, Antonio José de la** (Iglesia Parroquial de San Basilio, libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 55, partida número 575):

Viernes 25 de febrero de 1785, yo, Josef Pérez Govea, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Basilio el Magno, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el día 31 de enero, hijo legítimo de Cristóbal de la Cruz y Reyes y de María del Rosario de la Cruz, en quien ejercí la sacras ceremonias y preces, puse por nombre Antonio José de Jesús, fueron padrinos, el Sargento Lucas de la Cruz Reyes y Margarita de la Cruz, les advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = José Pérez Govea

**Fuente:** Copia expedida en el Partido de Cacarajícara, el 8 de diciembre de 1804 por D. Pedro Josef de Acosta, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Basilio el Magno. En: Dispensa de parentesco de D. Antonio José de la Cruz Reyes y Da. María Nicolasa de la Cruz 1815. Arzobispado de La Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 22, Expediente 3. File: Parroquiales9may11.

**Copia de la partida de bautismo de: Cruz Reyes y Crespo, María Nicolasa** (Iglesia Parroquial de la Chorrera, Libro 2 de Bautismos, folio 9, partida número 33, segunda partida):

Domingo 7 de julio de 1789, yo, D. Domingo Méndez, Presbítero, Cura Interino de esta Parroquial de Nuestra Señora de Consolación y su Auxiliar de la Chorrera, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el día 19 de mayo de este presente año, hija legítima de D. Manuel de la Cruz y Reyes y de Da. María Crespo, natural de San Basilio, en quien ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Nicolasa de Jesús Ramona, fueron sus padrinos, D. Basilio Miranda y Da. María Loreto de la Cruz, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé= Domingo Méndez

**Fuente:** Copia expedida en la Chorrera, en 5 de octubre de 1794, por D. Luis Fernández, Presbítero Sacristán Mayor por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Consolación y Cura Coadjutor de su Auxiliar de la Purísima Concepción sita en la Chorrera e Interino de la de San Basilio el Grande del Partido de Cacarajícara por Su Señoría Ilustrísima. En: Dispensa de parentesco de D. Antonio José de la Cruz Reyes y Da. María Nicolasa de la Cruz 1815. Arzobispado de La Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 22, Expediente 3. File: Parroquiales9may11.

**Licencia.** En la Calzada de la Guadalupe, en 23 de enero de 1805, ante el Escribano José Noy y testigos, D. Tomás Brizuela y D. Blas Valdés, compareció D. Cristóbal de la Cruz, natural y vecino del Partido de Consolación y dijo que D. Antonio José de la Cruz, su legítimo hijo tiene celebrado esponsales con Da. María Nicolasa de la Cruz y no versándose (sic.) desigualdad entre los contrayentes según lo dispuesto por la Real Pragmática que trata del asunto le da su bendición y licencia para que en ella se presente donde corresponda a practicar las diligencias necesarias hasta tanto reduzca a efecto su matrimonio.

**Licencia.** En la Calzada de la Guadalupe, en 23 de enero de 1805, ante el Escribano José Noy y testigos, D. Tomás Brizuela y D. Blas Valdés, y D. Antonio de Fuentes, compareció D. Manuel de la Cruz, natural y vecino del Partido de Consolación y dijo que su legítima hija Da. María Nicolasa, tiene celebrado esponsales con D. Antonio José de la Cruz del propio vecindario y no versándose (sic.) desigualdad entre los contrayentes según lo dispuesto por la Real Pragmática que trata del asunto le da su bendición y licencia para que en ella se presente donde corresponda a practicar las diligencias necesarias hasta tanto reduzca a efecto su matrimonio.

**Declaraciones de testigos.** En 25 de enero de 1805, ante D. Domingo Mendoza para la información presentada por D. Antonio de la Cruz se presentaron a declarar los testigos siguientes: D. José de la Concepción Lobaina, vecino de Cacarajícaras, de 35 años de edad; D. Francisco Muscarte, vecino de Cacarajícaras, de 44 años de edad; D. Nicolás Martínez, vecino de esta Ciudad; y el contrayente.

**Auto.** En 26 de enero de 1805 el Sr. Dr. D. Cristóbal Manuel de Palacio Deán de esta Santa Iglesia Catedral, Subdelegado Apostólico por comisión de Su Señoría Ilustrísima, habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. Antonio José de la Cruz y Da. María Nicolasa del mismo apellido, el primero, natural del Partido de Cacarajícaras y vecino del de Consolación, y la contrayente, natural y vecina de dicho Partido de Consolación, sobre que se les dispense el impedimento que los liga para que puedan contraer el matrimonio que intentan y tienen estipulado, la información justificativa con los demás requisitos de derecho dijo:

Que en consideración a todo lo referido les dispensaba y dispensó el expresado impedimento imponiéndoles por penitencia que cuidase de su cumplimiento el Párroco que asista al matrimonio que confiesen y comulguen previamente y recen una parte del Rosario de María Santísima, los 15 días precedentes y que en consecuencia no resultando otros impedimentos de la publicación de proclamas, proceda a la verificación de dicho matrimonio en la forma acostumbrada, a cuyo fin se libre Despacho al sobredicho Cura de Consolación y por este que Su Señoría proveyó así lo mandó y firmó, doy fe

Dr., Palacios (Rubricado)

Ante mí:  
D. Domingo de Mendoza (Rubricado)  
Prosecretario

**Escrito.** D. Antonio Joseph de la Cruz, vecino del Partido de Consolación dice que habiendo ocurrido a esta dispensa del impedimento de segundo grado de consanguinidad que lo liga con Da. María Nicolasa de la Cruz y dispensándosele por la orden cometida al Cura Beneficiado de aquella Parroquia ha ocurrido la novedad que al tiempo de haberse leído dos amonestaciones le advirtieron personas de conocimiento que a más del parentesco dispensado se hallaba ligado con la antedicha Da. María Nicolasa con dos parentescos más por la línea materna resultado ser en tercero grado el uno, y en el de cuarto grado, el otro, y se requiere la dispensa de Su Señoría para verificarlos. Pide se mande a recibir la plena justificación que solicita y la información de los testigos que presentare a declarar sobre los particulares siguientes:

- Digan si les consta que D. Antonio de la Cruz es hijo legítimo de Da. María del Rosario de la Cruz, y que ésta lo fue de D. Lucas, y éste de D. Manuel de la Cruz.
- Si saben que Da. Nicolasa, su pretendida lo es también hija legítima de D. Manuel de la Cruz, y éste de D. Luis, hermano entero de D. Lucas como que ambos fueron hijos de D. Manuel de la Cruz que es de donde resulta el citado impedimento por parentesco en tercer grado.
- Que expongan si él, D. Antonio de la Cruz es hijo legítimo de Da. María del Rosario del propio apellido, y ésta de Da. Jacinta González, y ésta de Da. Maria Crespo.
- Si les consta que Da. María Nicolasa de la Cruz es hija legítima de Da. María Crespo, que ésta lo es de D. Tiburcio, y éste, de otro D. Tiburcio Crespo, hermano entero de Da. María, *bis* abuela del que pregunta, puesto que ambos fueron hijos legítimos de D. Bartolomé Crespo, padre común.

Y todo lo cual resulta conforme, suplica se sirva admitir la información por bastante, dispensando la orden correspondiente cometida al Cura Beneficiado de la Parroquial de Consolación para que proceda al matrimonio con la dispensa que esperan recibir de la Benignidad de Su Señoría Ilustrísima.

**Auto.** Havana, 23 de marzo de 1805. Agréguese este pedimento a las diligencias anteriores. Recíbese información que acrediten estos impedimentos y en vista de todo se proveerá

(Rúbrica)

Por mandato de Su Señoría Ilustrísima  
Francisco María Castañeda (Rubricado)

**Declaración de testigos.** En 23 de marzo de 1805, ante Francisco María Castañeda, se procedió a tomar declaración para la información de D. Antonio Josef de la Cruz bajo juramento, de los testigos siguientes: D. Nicolás Martínez, vecino del Partido de la Chorrera de Consolación, casado, de 49 años de edad; D. Matías Pérez Sánchez,

Capitán del Partido de Baja, de 71 años de edad; D. Juan Manuel de la Cruz y Reyes, natural de esta Ciudad y vecino extramuros en el barrio de San Lázaro, de 45 años de edad.

**Providencia.** En la Ciudad de la Havana, en 26 de marzo de 1805 años, el Ilustrísimo Señor D. Juan Josef Díaz de Espada y Landa, obispo de esta Diócesis, del Consejo de Su Majestad, habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. Antonio Josef de la Cruz y de Da. María Nicolasa del propio apellido, vecinos del Partido de Consolación de que se les dispensen los dos impedimentos dirimientes de consanguinidad que los ligan para contraer el matrimonio que tienen estipulado y son en tercero y en cuarto grados iguales, a más del otro en segundo grado que anteriormente les estaba dispensado por Auto del 16 de enero del presente año, cuyo expediente ha tenido Su Señoría Ilustrísima a la vista, dijo que en consideración a las causas expuestas y justificadas les dispensaba y dispuso los dos expresados impedimentos imponiéndoles por penitencia que verificará el Párroco que asista su matrimonio que recen diariamente por 9 días una parte del Rosario de María Santísima y que en consecuencia no resultando otro impedimento a más de los expresados de la publicación de proclamas, ni constándoles al Cura, proceda a la verificación de este matrimonio en la forma ritual acostumbrada a cuyo fin se librese Despacho a dicho Cura y de que así lo mandó y firmó Su Señoría Ilustrísima, doy fe

El Obispo (Rubricado)

Ante mi  
Francisco Manuel de Castañeda (Rubricado)  
Vicesecretario

**Dispensa de parentesco D. Cecilio de la Cruz y Reyes y Da. María del Carmen de la Cruz y Reyes. 1802. (Arzobispado de La Habana Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 12, Expediente 39)**

**Escrito.** En la Havana, el 22 de junio de 1802, D. Cecilio de la Cruz y Reyes y Da. María del Carmen de la Cruz y Reyes, el primero natural de esta Ciudad, de estado viudo, y la segunda, del Cano, de estado honesto, ambos avecindados en el Partido de Guanajay, parecen ante Su Señoría Ilustrísima y dicen que tienen celebrado esponsales y tienen la licencia y consentimiento de sus mayores, según se acredita de los documentos que ritualmente presentan y hallándose ligados con parentesco de sangre de padre y madre requieren para verificarlo la dispensa necesaria. Suplican se sirva recibir información de los testigos que presentare pues de no verificarlo se le dificultaría a la contrayente realizar otro igual por su extrema pobreza y desamparo por lo que de común acuerdo así se lo solicitan:

- Si saben y les consta que la dicha Da. Maria del Carmen es huérfana de padre y madre que vive de las miserables expensas de su hermana pobre, Da. María de los Dolores sin tener absolutamente ninguna dote.
- Si saben que se ha hecho público los esponsales con D. Cecilio, su primo segundo, que entra y sale en su casa con la confianza de pariente y de las futuras nupcias, de manera que la dejaría en dificultad si dicho matrimonio no se realizara.

- Digan como el referido D. Cecilio es un hombre de bien, honrado, trabajador que podrá mantenerla y sacarla de los trabajos en que está y que le sería difícil hacer matrimonio con persona de condiciones iguales
- Digan como dicho D. Cecilio es hijo de D. Juan Manuel de la Cruz y Reyes, éste de D. Eugenio y este último, de D. Manuel de la Cruz y Reyes.
- Digan como la dicha Da. María del Carmen es hija legítima de D. José Esteban de la Cruz y Reyes, éste lo es de D. José, y el último, del citado D. Manuel, de suerte que resulta deslindado el parentesco de sangre en tercero grado.

De cuya información evacuada resulta si resultara conforme suplican se digne dispensarles en dicho parentesco piadosamente para que pueda el Cura de la Parroquia de dicho partido proceder a proclamarlos conforme a las disposiciones del Santo Concilio Tridentino y a su consecuencia a la celebración del matrimonio según sus inviolables ritos ejecutarán la penitencia que se le impusiere que por la Pastoral Benignidad de Señoría Ilustrísima que así es de justicia y gracia que esperan recibir de su notoria y conocida justificación, juran no ser de malicia, y lo necesario

Vicente José Urrutia (Rubricado)

**Auto.** Por Auto que proveyó este día 14 de mayo de ..... ha aprobado la licencia que Da. María de los Dolores de la Cruz y Reyes natural de esta Ciudad, vecina del Partido del Cano ha otorgado en su presencia y expediente del asunto a su hermana entera Da. María del Carmen de la Cruz de igual naturalidad y vecina, hija legítima de D. Esteban y de Da. María de Regla Velasco, de la referida naturalidad, difuntos, y el matrimonio que aspira con D. Cecilio de la Cruz y Reyes su primo tercero, natural de esta dicha Ciudad, hijo legítimo de D. Juan Manuel y de Da. María Gertrudis, hermana de la citada..... (ilegible)

Pedroso

Por mandato de Su Merced  
Manuel Reynoso

**Licencia.** En la Ciudad de la Havana en 13 de mayo de 1802 años, compareció ante el Escribano Manuel Reynoso y testigos, D. Juan Manuel de la Cruz y Reyes, natural de ella, vecino del barrio de San Lázaro, y dijo que como padre legítimo de D. Cecilio de la Cruz y Reyes de la misma naturalidad, le concede su licencia para el matrimonio al que aspira con su prima tercera Da. María del Carmen de la Cruz y Reyes de la expuesta naturalidad, hija legítima de D. Esteban y de Da. María de Regla Velasco, difuntos, por estar bien instruido de no haber desigualdad alguna y a fin de que haga el uso conveniente de este permiso lo otorgó en bastante forma y firmó siendo testigos, D. Francisco de Rivera, D. José Rafael Carreño y D. Tomás Bernal, vecinos.

**Copia de la partida de defunción de: Pérez y Sánchez, Da. Rosalía Josefa de Jesús** (Iglesia Parroquial de San Miguel del Padrón, Libro 2 de Entierros de Españoles, folio 20, partida número 70, primera partida):

En el Partido de San Miguel del Padrón, en 9 de mayo de 1800 años, yo, Licenciado D. Ricardo Ramírez, Presbítero Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de dicho Partido, di sepultura eclesiástica al cuerpo de Da. Rosalía Josefa de Jesús Pérez y Sánchez, legítima mujer de D. Cecilio José Rosario Reyes, hija legítima del Capitán

D. José Antonio Pérez Sánchez y de Da. María de los Ángeles Reyes. Recibió los santos sacramentos, y lo firmé = Licenciado Ricardo Ramírez

**Fuente:** Copia expedida en el Partido de San Miguel del Padrón, el 14 de mayo de 1802, por D. Juan José Pérez de la Oliva, Presbítero Teniente de Cura de la Iglesia Parroquial de San Miguel del Padrón. En: Dispensa de parentesco D. Cecilio de la Cruz y Reyes y Da. María del Carmen de la Cruz y Reyes. 1802. Arzobispado de La Habana Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 12, Expediente 39. File Parroquiales9may11.

**Copia de la partida de bautismo de: Cruz y Reyes y Velasco, María de la Concepción de la** (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio 80 vto., partida número 457):

Domingo 6 de septiembre de 1789 años, yo, Fray Francisco José de la Vega, del orden Seráfico, Predicador de Precedencia y Teniente de Cura de esta Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepción del Partido del Cano, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a primero de dicho mes corriente, hija legítima de D. José Esteban de la Cruz y Reyes, natural del Partido de Cacarájicas, y de Da. María de Regla Velasco, natural del de Guatao, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María de la Concepción Josefa del Carmen, fue su madrina, Da. Rosalía Velasco, a quien advertí el parentesco espiritual ya lo firmé = Fray Francisco José de la Vega

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el 8 de septiembre de 1801, por D. José Manuel Ayala, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción de este Partido del Cano. En: Dispensa de parentesco D. Cecilio de la Cruz y Reyes y Da. María del Carmen de la Cruz y Reyes. 1802. Arzobispado de La Habana Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 12, Expediente 39. File Parroquiales9may11.

**Declaración de testigos.** En la Ciudad de la Havana, en 25 de junio de 1802 años, para la información de D. Cecilio de la Cruz ante D. Gabriel de Lafuente y Vargas, Secretario, se tomó declaración jurada a los testigos: D. Juan de Armenteros, natural de esta Ciudad y vecino del Partido del Quemado, de 58 años de edad; D. Francisco Martínez, natural de esta Ciudad, vecino del Partido de Cayajabos, de 26 años de edad; D. Feliz Bobadilla, natural de la Ciudad de Santo Domingo y vecino de ésta de 29 años de edad; y al propio pretendiente quien dijo ser vecino hacía 10 años del Partido de Guanajay,

**Auto.** En la Havana, el 28 de junio de 1802 años, el Ilustrísimo Señor D. Juan Josef Díaz de Espada y Landa, Obispo de esta Diócesis, del Consejo de Su Majestad, habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. Cecilio de la Cruz y Reyes, de estado viudo, y de Da. María del Carmen de la Cruz y Reyes, natural del Partido del Cano, y ambos vecinos del de Guanajay, de que les dispensara el impedimento dirimente de tercer grado de consanguinidad y otro de afinidad que los ligan para contraer el matrimonio que tienen estipulado, cuyo expediente ha tenido Su Señoría Ilustrísima a la vista, dijo que en consideración a las causas expuestas y justificadas les dispensaba y dispensó los dos expresados impedimentos imponiéndoles por penitencia que verificará el Párroco que asista su matrimonio que recen diariamente por 9 días una

parte del Rosario de María Santísima dando de limosna para socorrer las necesidades públicas 10 pesos que se pondrán a la disposición de limosnero mayor de Su Señoría Ilustrísima y que en consecuencia no resultando otro impedimento a más de los expresados de la publicación de proclamas, ni constándoles al Cura, proceda a la verificación de este matrimonio en la forma ritual acostumbrada a cuyo fin se librese Despacho a dicho Cura y de que así lo mandó y firmó Su Señoría Ilustrísima, doy fe

El Obispo (Rubricado)

Ante mí  
Gabriel de la Fuente y Vargas (Rubricado)  
Secretario

**Nuevos testamentos:**

**Relación de testamentos. Protocolos de la Escribanía de Salinas. Año 1771.**

D. Antonio Gutiérrez ...  
Da. Antonia Bullones ....  
Antonio Pérez  
Bartolomé de Molina 339  
Da. Bernardina de Goyeneche 984  
Baltasar de Coca e Isabel de Prados 1247  
La Sra. Da. Catharina Chacón y consorte 620  
Eugenia y Nicolasa González 1282  
Francisco Borjes 145  
Francisco de Miranda y Vargas 181\*  
p.p.t. D. Francisco Barberi a María Expovea 428  
Francisca Antonia de Oramas 710  
Da. Francisca Azpeitia 777  
D. Francisco Machín 863  
Francisco de Molina 1058  
El Sr. D. Gonzalo Luis de Herrera y consorte 620  
Da. Isabel de la Torre 1142  
Isabel de Prados y Baltasara de Coca 1247  
El Hermano Joseph Dapián (sic.) Diepa 710  
Cod. Da. Juana de Oquendo y Oses 845  
Juana Gertrudis Berroa 916  
Juan Rodríguez 951  
El Capitán Joseph Escobar y consorte 155  
Cod. Dr. D. Juan Monel Téllez 106X  
Joseph María Rodríguez 1209\*\*  
Da. Juana Theresa Rodríguez Marín 1260  
p.p.t. D. Félix del Rey a D. Manuel de Iturrieta 1273  
María de la Concepción Najarro 7  
María Thomasa Hernández 366  
Nicolasa y Eugenia González 1282  
D. Pedro de Alcántara 285

p.p.t. Da. María Regla Menocal al Capitán D. Joseph Montero 677  
 Rosa María 785  
 Da. Rosa de Avid 894  
 Rita Muñoz y consorte 1055  
 D. Simón de Amores 701  
 Da. Ursula Claro 9814  
 Cristóbal Hernández 1022  
 p.p.t. Melchora de Ávila a D. Manuel Cordero 474  
 Da. Margarita Laves 568  
 Da. María Theresa Somo de Villa 641  
 Mateo de la Ruda 705  
 p.p.t. María de Regla Menocal a D- Joseph Montero 677  
 Manuel de Armas 852  
 Melchor González Peraza 1152  
 Da. María Jacinta de Conteras y Sotomaior 1392

;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;

**\*:D. Francisco de Miranda y Vargas** (Salinas, 1771, folios 181vto.- 183) Otorgado en la Havana, el 19 de febrero de 1771, ante Nicolás de Frías y testigos. Natural del Lugar de Icod, hijo legítimo de Marcos de Miranda y de Ana Francisca de Bargas, difuntos; casado con Thomasa Francisca de la Encarnación, y tenían por sus hijos a: Manuel, Gerónimo, Agustín y María. Declara por sus bienes los salarios devengados de que dará razón D. Fernando de la Rosa, no debe ni le deben otra cosa; nombra por Albacea y Tenedor a Marcos de Bargas, y a Salvador Pérez; instituye por herederos a sus referidos hijos.

**\*\* D Joseph María Rodríguez** (folios 1209 vto.-1211). Otorgado el 24 de noviembre de 1771; fallecido el 25 de enero de 1772. Natural de la Gomera, soltero, hijo de Mauricio Rodríguez y de Gabriela Perdomo a quienes instituye por sus herederos y por su falta a sus hermanos.

**\*\*\*: Cod. Da. Juana de Oquendo** (folios 845 vto.-847.). Otorgado en la Havana, en 7 de agosto de 1771, ante Nicolás de Frías, dice ser Da. Juana de Oquendo y Oses, vecina de ella y dijo que por ante d. Juan de Salinas en este archivo el 8 de abril de 1767 otorgó su testamento. Las modificaciones se refieren a legados. Habla de los legados que le hicieron sus hermanas, Da. Beatriz de Oquendo, el cual no le ha pagado la heredera de aquella, la actual Marquesa de la Real Proclamación y la casita que le dejó su otra hermana, Da. Inés de Oquendo; las cantidades de dinero que le adeudan los herederos de su hermana Da. Catarina de Oquendo.

#### Otros de posible interés:

#### **Redención. D. Joseph Antonio Gelabert a favor de su hija**

En la Ciudad de la Havana, el 5 de diciembre de 1771, ante Nicolás de Frías, el Sr. D. Joseph Antonio Gelabert, del Consejo de Su Majestad, Secretario Contador del Tribunal y Real Audiencia de Cuentas de esta Isla y demás de Barlovento y Juez Privativo de

Apelaciones dijo que por ante D. Juan de Salinas, antecesor del presente Escribano, en 30 de marzo de 1765 impuso la cantidad de 1365 pesos para los fines que reservó sobre una casa de altos y bajos de rafas tapias y teja de que era dueño y hoy lo es Da. Serafina de Gelabert, su hija, situada en la calle que llaman de los Oficios que del Convento del Sr. San Francisco sigue a la esquina de Luz, al número 87, lindando con casa de D. Nicolás Duarte y otra de los herederos de D. Simón Pérez y por cuanto ha deliberado que esta cantidad quede a beneficio de la citada Da. Serafina, su hija, en cuenta de sus legítimas paterna y materna como lo acreditará el recibo de dote que adelante otorgará D. Francisco del Valle Clavijo, su marido, otorga que redime y da por liebre a los antedichos sus hijos de la contribución de réditos a la casa del principal de los notados 1375 pesos consintiendo que al margen de dicha escritura y demás se ponga nota de esta redención que firmó siendo testigos D. Luis Espíritu, D. Antonio Rodríguez y Manuel de Ponte.

**Fuente:** Protocolos de la Escribanía de Salinas. Año 1711, folios 1243vto-1244. File: Parroquiales9may11

#### **Recibo de dote. D. Francisco del Valle Clavijo de D. Joseph Antonio Gelabert**

En la Ciudad de la Havana, en 5 de diciembre de 1771, ante Nicolás de Frías y testigos, D. Luis de Espíritu, D. Antonio Rodríguez y Manuel de Ponte, compareció D. Francisco del Valle Clavijo, vecino de ella como marido legítimo de Da. Serafina de Gelabert y dijo que había recibido del Sr. D. Joseph Antonio Gelabert, su padre, del Consejo de Su majestad, su Secretario Contador del Tribunal y Real Audiencia de Cuentas de esta Isla y demás de Barlovento y Juez Privativo de Apelaciones, la cantidad de 2000 pesos de esta forma: 1375 pesos que dicho Señor redimió en este día y en este oficio y se hallaban impuestos a su favor en las casas altas y bajas de la morada del otorgante, quedando libre de esta pensión; 505 pesos en plata labrada; 88 pesos en un rosario de perlas ; y los 32 pesos restantes, en plata efectiva;. Cuya cantidad de dos mil pesos ha recibido a cuenta de las legítimas que han de corresponder a la dicha su consorte además de las recibidas por él, Dr. D. Antonio de Sanmartín, su primer marido, constante de escritura otorgada ante D. Juan de Salinas, antecesor del presente escribano en 6 de abril de 1765, l de la que a mayor abundamiento se da por entregado, renuncia la prueba, leyes de la entrega pecunia, dolo y demás del caso y otorga recibo en virtud del cual se obliga a mantener indemne dicha cantidad sin obligarla a ninguna de sus deudas, crímenes ni excesos sino que siempre gocen del privilegio y antelación de bienes dotales y entregarla siempre que su matrimonio sea disuelto por muerte o divorcio y a su cumplimiento obliga sus bienes presentes y futuros, poderío y su misión a las Justicias de Su Majestad y cláusula cuarentigia que da por inserta para su cumplimiento..

**Fuente:** Protocolos de la Escribanía de Salinas. Año 1711, folios 1244vto-1245. File: Parroquiales9may11.

#### **Testamento mancomunado. D. Gonzalo Luis de Herrera y Da. Catharina de Chacón, Marqueses de Villalta**

**Nota al margen:** Otorgaron codicilo en 21 de enero de 1775 = Frías

**Nota al margen:** Falleció el Marqués, en 19 de septiembre de 1776, y di cláusula para la Iglesia = Frías

**Nota al margen:** En esta fecha dio testimonio del presente testamento, codicilo y memoria, doy fé. Habana Julio 16 de 1834

**Nota al margen:** En esta fecha y para D. Carlos María Mazorra que expresa fundar su derecho expedí copia de la cabeza, cláusulas cuarta y quinta en 3 pliegos. Habana, 31 de agosto de 1905 = Galletti

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 31 de mayo de 1771, ante Nicolás de Fías y testigos, D. Manuel Ponte, D. Lucas Espínola y Joseph Caro.

Entre sus particulares están:

- Dicen ser D. Gonzalo Luis de Herrera Marqués de Villa Alta, natural de la Ciudad de Cartagena de Indias, hijo legítimo de los Señores D. Martín Francisco de Herrera Blazquez, del mismo título, y de Da. María Ana Estephanía de Berrio y Guzmán, difuntos, y de la otra parte, Da. Catarina Chacón, consorte, y natural y vecina e esta Ciudad, hija legítima de D. Félix Chacón y de Da. Thomasa María de Torres, difuntos.
- Mandan que sus cuerpos sean amortajados con el hábito de Santo Domingo y sepultados en la Santa Iglesia de su Convento en la Capilla de Nuestra Madre y Señora del Rosario, situada en él, en donde destinaren sus Albaceas a quienes dejan las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Mandan que por cada uno se les digan las 3 misas del Alma, y 500 más rezadas de las que se sacará la cuarta de la Dignidad Episcopal y en cargan a sus Albaceas sean dichas en la mayor brevedad que se pueda
- Manda cada uno que se den de limosna 15 ducados a la Archicofradía del Santísimo Sacramento de la Santa Iglesia Parroquial Mayor de San Cristóbal; 4 pesos al Sr. San Juan de Dios; otros tantos al Sr. San Lázaro; lo mismo a la Casa y Lugares Santos de Jerusalén; 4 pesos a la Redención de Pobres y cautivos; y 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declaran haber casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, hacía 49 años, y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Martín Joseph de Herrera que falleció; D. Joseph Luis, casado con Da. Ana de Sayas; Da. Mariana, con el Coronel Conde de Casa Bayona; Da. Luisa María, con el Coronel D. Juan Joseph O'Farrill; Da. Thomasa María, con el Teniente General D. Francisco Rubio, Gobernador de Madrid; Da. María Theresa y Da. Bárbara María, Religiosas profesas, la primera, del Carmen, y la segunda, de Santa Catarina de Sena; Da. Felipa Michaela, casada con D. Miguel Calvo de la Puerta, Teniente de Alguacil Mayor de esta Ciudad; D. Miguel Antonio con Da. María Isabel de Pedroso y antes con Da. Luisa de Santa Cruz; el Dr. D. Antonio, Presbítero; Da. Antonia María, casada con el Teniente Coronel D. Martín de Aróstegui, y Da. María Gabriela, casada con D. Joseph Miguel de Herrera, nieto de los testadores.
- Declaran que las dos religiosas renunciaron a favor de los testadores sus legítimas y demás haberes, la primera, ante D. Juan de Salinas en 28 de febrero de 1750 y la segunda, en (espacio en blanco) bien entendido que esa última dispuso que por el fallecimiento de los testadores se impusieran 500 pesos para que con sus réditos se asistiera al culto de una imagen de Nuestra Señora del Rosario que se venera en su convento y se han impuestos por Da. María de la

Concepción González sobre la hacienda de ganado mayor y menor nombrada *Santa Lucía*, como consta de escritura que otorgó en 28 de septiembre de 1765 ante Juan de Salinas, y por ante D. Nicolás de Frías, en 29 del corriente han hecho el correspondiente instrumento de cesión y dejación a favor de dicho Monasterio de la expresada cantidad para este fin por lo que han cumplido con la disposición renunciataria de esta su hija.

- Declaran que sobre la propia hacienda *Santa Lucía* y en la misma escritura constan impuestos 480 pesos de principal para que con sus réditos se digan 24 misas cada año: 12 en los días 25 de cada mes; 9 en los que preceden a las Pascua de Navidad; y 3 en dicha Pascua, quedando este Patronato al cuidado del que de sus descendientes lleve el título.
- Declara el Marqués que ha de los bienes de su mujer, recibido en diferentes partidas que están en su Libro de Cuentas 23716 pesos, por herencias y regalos, y la testadora dice haber recibido de su esposo .... pesos
- Declara el Marqués que en la Ciudad de Cartagena de Indias es poseedor de unas casas altas y bajas en la calle del Texadillo y en ... de ella de una baja las que están vinculadas y han de recaer en el que de sus hijos le suceda en el título.
- Declara que en la misma Cartagena de Indias es dueño de la hacienda Santa Cruz que según se mide allí tiene 17 caballerías de tierras, cada una con 2449 y media varas, por cada frente y fondo, y así componen 10 leguas de a 5 mil varas en que está fundado un trapiche y algún ganado mayor, cuyo valor era cerca de 6 mil pesos sin pensión de censo, como parece de su avalúo que se hallará entre sus papeles y las tiene por donación de Da. Rosa de Herrera, su tía, cuya administración está a cargo de D. Juan García Fierro, su apoderado allí, y también tiene un solar que le legó la misma señora y ambas fincas son bienes libres.
- Declara que por muerte de Da. María Catarina de Berrio y Herrera, su prima, poseedora actual del vínculo o Mayorazgo de diferentes posesiones fundado en dicha Ciudad de Cartagena, éste recae en el testador o en su hijo mayor, y el testimonio de su fundación y de lo que se compone se hallará entre sus papeles y entiende que está el poseedor en obligación de aclarar el estado en que todo se encuentre.
- Declara el Marqués que en la Ciudad de Andujar en los Reynos de Castilla posee un Mayorazgo de casas, olivares, y colmenares que recayó por fallecimiento de Da. María Antonia de Quega (¿?), su difunta abuela, cuya administración es hoy a cargo de su hija Da. Thomasa María a quien le ha cedido graciosamente lo que rentare mientras llega por la muerte del testador y recaiga en su hijo mayor, el que le sucederá.
- Declara ser poseedor en Cartagena de una encomienda de indios con el título de San Andrés y sus anexos la cual por su muerte vuelve a su Majestad y su administración es hoy a cargo del expresado D. Francisco García Fierro, a quien sus Albaceas deberán pedir cuentas y dará luz de éstas lo que aparezca también en el Libro de cuentas del testador, así como sus dependencias.
- Declara que D. García de Córdoba, su hermano le confirió poder para la recaudación de diferentes bienes que le pertenecían en dicha Ciudad de Cartagena el que sustituyó en D. Francisco Salvador ... Conde de Santa Cruz y lo que éste entregó se lo ha remitido a su hermano cuya cuenta se verá en el expresado Libro, letra B, foxas 11, en que consta que finalizó en pagarle con 844 pesos 6 y medio reales en que le alcanzaba cuando falleció.

- Declara el Marqués que las cuentas concluidas y pendientes que tiene con diferentes sujetos y lo que ha dado a sus hijos e hijas para que se les cargue en cuenta de sus legítimas serán constante de su libro de Cuentas al cual manda se esté y pase por estar colocadas sus partidas con toda legalidad.
- Mandan que su hijo D. Joseph de Herrera se entreguen 4 mil pesos para los fines que les tienen comunicados y aseguran en el fuero de sus conciencias no ser para misas ni otra obra de que se deba dar, sin embargo de ser en todo igual el amor que profesan a sus hijos, conociendo que la subsistencia y lustre de las familias consiste en algún caudal vinculado con que pueda subsistir la decencia del que lleve la Casa y título mandan que a D. Joseph de Herrera, su hijo mayor y a Da. María Gabriela, casada con D. Joseph Miguel de Herrera y Sayas, hijo mayor del expresado D. Joseph, se de por vía de mejora o por legado 20 mil pesos a cada uno en bienes raíces que sean de su aceptación, con la condición expresa de quedar vinculados uno y otra a favor del hijo mayor que ha de tener el título y les encargan procuren engrosar dicho vínculo de sus propios bienes para que se asegure en todo tiempo sus fines.
- Declara que lega y manda a la dicha Da. Catarina Chacón, su esposa, 20 mil pesos por vía de donación cuya cantidad se la consigna en los más bien parado de sus bienes, y la dicha Da. Catarina Chacón lega igual cantidad a su marido y están persuadidos que éste y le legado de mejora antecedentes ha hecho a sus hijos deducido el costo del funeral, etc.. se sacará del quinto de los testadores pero si no fuere, es su voluntad que la de sus hijos se saque del tercio de los testadores como está permitido.
- Declaran que la cantidad que han dado a su hija Da. Felicia constante en el Libro de Cuentas se verán 8882 pesos impuestos a saber, 4500 pesos sobre el ingenio de D. Rafael de Cárdenas, 2500 pesos sobre casas del Teniente de Navío D. Joseph Montalvo y 1882 pesos sobre la hacienda de ganado mayor nombrada *Santa Lucía*, los cuales impuestos se adjudicarán para que con su rédito se pague el igual que a favor del Capitán de Navío D. Joseph Blanco marido de Da. Leonor en la casa que le compró y si se pagara antes de su fallecimiento algunos de estos impuestos, es voluntad de los testadores que lo reporte de su caudal.
- Igualmente declaran que a su hija Da. Thomasa María residente en la Corte de Madrid han adjudicado y cargado a cuenta de su legítima 18 mil pesos: 4 mil en la mitad del hato nombrado *Santa Fe*, comprado con pacto retro y arrendado a D. Alexandro de Armenteros; 10 mil pesos en D. Miguel Ayala Escribano Mayor de Gobierno; y 4000 pesos en D. Francisco de Sales por la décima parte de su ingenio, comprado con pacto de retro, cuyas cantidades constan en el mencionado Libro de Cuentas y es su voluntad que cualquier otra partida que aparezca a cuenta de ésta que se reporte del caudal del testador y que el más haber que correspondiere a dicha hija al tiempo de su fallecimiento se le de en haciendas de crianzas pues hallándose establecida en Madrid será fácil cobrar sus arrendamientos y no cuidar de sus ganados de haciendas, como lo que convenga y pueda dársele en dinero sin perjuicio de los demás herederos.
- Legan a Da. María Theresa Chacón, viuda del Sr. Conde de Casa Bayona, dos bandejas de plata suplicándole admita esta memoria como una señal del amor que le tienen.
- A su hermano, el Coronel D. Laureano Chacón legan 6 bandejas de plata para café pidiéndole reserve esta demostración de amor que le hacen.

- A su Capellán D. Antonio Nicolás Duque de Estrada le legan el negrito Bernardo y le piden a sus herederos le conserven en la casa cuidando de su educación y la de los esclavos.
- Declaran que la parda Ana que tienen a su servicio es esclava de Da. María Theresa Chacón y desean dejarla libre y mandan se pague de sus bienes y se le de la carta de libertad y 200 pesos más por lo bien que les ha servido.
- Por igual razón dejan libres a sus esclavos Nicolás Sanabria, albañil, a Gerónimo mandinga, maestro de azúcar, Joseph María y a María Ana, Joseph de y a Rosalía, y mandan darle 100 pesos a cada uno, y dejan coartada a Lázara en 200 pesos.
- Declaran ambos que los bienes que al fallecer se hallen dará razón el que de ambos sobreviviere y mandan se esté y pase por lo que el que de ambos diga.
- Nombran por Albaceas Tenedores de Bienes el uno al otro y por más Albaceas a sus hijos D. Joseph, D. Miguel Antonio y al Dr. D. Antonio Presbítero, y a su hermano el Coronel D. Laureano Chacón y teniéndoles igual confianza que entren en sus cargos por el orden de edad de sus respectivas consortes concediéndoles prórroga.
- Instituyen por sus herederos a sus referidos hijos. Les encargan permanezcan en paz y armonía y que en lo posible dividan y partan sus bienes sin venderlos para evitar quebrantos y se hagan inventarios de forma extrajudicial como se practicó cuando se dividieron las haciendas, casas y alhajas de D. Félix Chacón y D. Tomás María de Torres, y advierten que si hubiere alguna memoria escrita y firmada del puño y letra del Marqués su contenido mandan se guarde, cumpla y ejecute como parte de este testamento.
- Revocan, etc...

**Fuente:** Protocolos de la Escribanía de Salinas. Año 1711, folios 620-626. File: Parroquiales9may11.

## **Parroquiales10may11:**

### **Arzobispado:**

- Dispensa de parentesco de D. Antonio de la Cruz y Da. María del Carmen de la Cruz. 1811. (Arzobispado de La Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 40, Expediente 77). **Se adjunta.**
- Dispensa de parentesco de D. Miguel de la Cruz y Da. Antonia Ramona Camila de los Reyes (Arzobispado de La Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 94, Expediente 45). **Se adjunta.**

### **Pendientes**

#### **Nuevos testamentos:**

- Protocolos de Salinas entre 1781- 1785, en busca de D. Antonia Miranda, la esposa de D. Nicolás de la Cruz Reyes y Rivero.

#### **Arzobispado:**

- Dispensas de parentesco entre Antonio Alfaro y Cruz Reyes y Maria de los Ángeles Cruz Reyes. Se casaron el 22 de diciembre de 1825 en la Parroquia de Cacarajicara, provincia de Pinar del Río (solicitada 3may, preguntar el viernes):
- Continuar revisando otras dispensas (martes próximo)

#### **Arzobispado. Dispensas matrimoniales Reyes Cruz o Cruz Reyes.**

- Dispensa de parentesco de D. Antonio de la Cruz y Da. María del Carmen de la Cruz. 1811. (Arzobispado de La Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 40, Expediente 77).**

**Escrito.** En la Havana, el 18 de febrero de 1811, D. Antonio de la Cruz, vecino del Partido de Consolación dice que tiene celebrado esponsales con Da. María del Carmen del propio apellido y no puede reducirlos a matrimonio por hallarse ligado en parentescote tercero grado y de cuarto con tercero de consanguinidad que aparecen de la forma siguiente:

- El exponente es hijo legítimo de D. Cristóbal, y éste lo fue de D. Luis y este último de D. Juan Manuel de la Cruz. Su novia es hija legítima de D. Gabriel, éste de D. Francisco Xavier, y este último del propio D. Juan Manuel de donde surge el primer impedimento de tercero con tercero de consanguinidad.
- El segundo impedimento ocurre porque el pretendiente es hijo legítimo de Da. María del Rosario de la Cruz, y ésta lo es de <sup>Luis</sup> y éste del propio D. Juan Manuel de la Cruz; y la novia lo es de Da. María de los Dolores Miranda, ésta de Da. Clara de la Cruz, ésta de D. Luis de la Cruz.
- La citada Da. María del Carmen es hija una de los 12 hijos del antedicho D. Gabriel siendo sumamente pobre que casi no alcanza con su trabajo para dar sustento a tan numerosa familia. Por esta razón y el sobrado cariño que profesa a su prometida le han estimulado al matrimonio para cuyo logro

Suplica se sirva Su Señoría Ilustrísima, previa la correspondiente información, mandar proveer que lo que corresponda a fin de que el Párroco de la Chorrera en el citado Partido proceda al matrimonio como su legítimo Cura en cuya feligresa habitan.

**Copia de la partida de bautismo de: Cruz Reyes y de la Cruz Reyes, Antonio José de la** (Iglesia Parroquial de San Basilio de Cacarajícaras, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 54 vto.,\* partida número 171):

Viernes 25 de febrero de 1785, yo, Josef Pérez Govea, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Basilio el Magno, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el día 31 de enero, hijo legítimo de Cristóbal de la Cruz y Reyes y de María del Rosario de la Cruz, en quien ejercí la sacras ceremonias y preces, puse por nombre Antonio José de Jesús, fueron padrinos, el Sargento Lucas de la Cruz Reyes y Margarita de la Cruz, les advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = José Pérez Govea

**Fuente:** Copia expedida en Cacarajícara, el primero de octubre de 1809 por el Bachiller D. José María de Amboa y Amigo, Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de San Diego, residente en la Parroquial de San Basilio de Cacarajícaras. En: Dispensa de parentesco de D. Antonio de la Cruz y Da. María del Carmen de la Cruz. 1811. (Arzobispado de La Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 40, Expediente 77. File: Parroquiales10mayh11.

**\*Nota:** El texto de la partida es el mismo que aparece en el expediente de otra dispensa solicitada por este pretendiente (Ver Copia expedida en el Partido de Cacarajícara, el 8 de diciembre de 1804 por D. Pedro Josef de Acosta, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Basilio el Magno. En: Dispensa de parentesco de D. Antonio José de la Cruz Reyes y Da. María Nicolasa de la Cruz 1815. Arzobispado de La Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 22, Expediente 3. File: Parroquiales9may11), sin embargo, aparece allí registrada en la Iglesia Parroquial de San Basilio, Libro Primero de Bautismos de Españoles, pero en el folio 55, partida número 575. Es evidente mi error en el número de la partida que debe enmendarse y ponerse como 171, pero el folio es diferente.

**Auto.** Havana y Febrero 22 de 1811. Vistos: Con lo representado por el Promotor Fiscal se aprueba cuanto ha lugar en derecho la información que ha producido D. José Gabriel de la Cruz para acreditar que Da. María del Carmen su hija legitima y de Da. Isabel de Miranda recibió el santo bautismo en la Iglesia Auxiliar del Partido de la Chorrera habrá como 18 años por el Presbítero D. Luis Fernández siendo padrinos D. José María y Da. Antonia de la Cruz y Reyes, en cuya virtud remítase testimonio de este Auto al Párroco residente en la misma Iglesia para que proceda a formar el correspondiente asiento con arreglo a lo referido en el libro corriente de españoles = Licenciado O' Gavan = Por mandato del Señor Provisor y Vicario General = José Martínez

**Fuente:** Copia expedida en la Havana en 23 de febrero de 1811 por Joseph Martínez, Secretario. En: Dispensa de parentesco de D. Antonio de la Cruz y Da. María del Carmen de la Cruz. 1811. (Arzobispado de La Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 40, Expediente 77. File: Parroquiales10mayh11.

**Licencia.** En el Partido de Guanajay, en 15 de septiembre de 1810, ante D. José de la Cruz, Teniente de dicho Partido y testigos, D. José Salmonte y D. Ignacio Cancio Bello, compareció D. Cristóbal de los Reyes y Cruz, y dijo que su hijo D, Antonio pretende contraer matrimonio con Da. María del Carmen de los Reyes y para efectuarlo necesita

de su venia y licencia según la Pragmática que trata sobre el asunto y por no hallar motivo por el cual negársela se la otorga en toda forma de derecho para que pueda practicar y practique todas y cualesquiera diligencias concernientes a su logro quiere que ninguno de los Señores Jueces eclesiásticos y secular pongan ningún reparo en cuyo testimonio así lo dijo y firmó.

**Licencia.** En el Partido de Consolación del Norte, el 20 de diciembre de 1810, ante el Teniente de dicho Partido, D. Juan Ignacio Rivero, y tres testigos, D. Pedro Díaz, D. José Martínez y D. José Gregorio Domínguez, compareció D. Gabriel de la Cruz y Reyes, vecino de dicho Partido y dijo que prestaba y prestó todo su consentimiento y licencia necesaria para que Da. María del Carmen, su hija legítima y de Da. Isabel Miranda pudiera contraer y contrajera el matrimonio que tiene contratado con D. Antonio de la Cruz y Reyes, su consanguíneo, por no ofrecérsele causa racional para disentir de su solicitud y que en su consecuencia pueda practicar y practique todas las diligencias conducentes a su logro y buen fin, y para que conste lo firmó con los referidos testigos.

**Certificación.** En la Chorrera, el 22 de diciembre de 1810, D. José María de Orta, Sacristán Mayor por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Consolación con residencia en su Auxiliar de la Chorrera, certifica en debida forma que ésta es la firma que usa y siempre ha usado el Teniente de este Partido, D. Juan Ignacio Rivera, y para la seguridad de esta Licencia doy ésta.

José María de Orta (Rubricado)

**Declaración de testigos.** En la Ciudad de al Havana, en 2 de marzo de 1811, para la información de D. Antonio de la Cruz que se ha mandado a recibir, ante Gabriel de Lafuente y Vargas, Secretario, se procedió a tomar declaración jurada a los testigos siguientes: D. Nicolás Martínez, vecino de esa Ciudad, de 35 años; D. José de la Cruz Dueñas, vecino del Partido de Guanajay; D. Matías Pérez Sánchez, Capitán del Partido de Bahía Honda; y el pretendiente.

**Auto.** En la Cuidad de la Havana, en 21 de marzo de 1811, el Ilustrísimo Señor D. Juan Joseph Díaz de Espada y Landa, Obispo de esta Diócesis, del Consejo de Su Majestad &<sup>a</sup>. habiendo vistos estas diligencias y la solicitud de D. Antonio José de la Cruz, natural del Partido de Cacarajícaras y vecino del de la Chorrera, hijo legítimo de D. Cristóbal de la Cruz y de Da. María del Rosario Cruz, y Da. María del Carmen de la Cruz, natural y vecina de dicho Partido de la Chorrera, hija legítima de D. José Gabriel de la Cruz y de Da. Isabel de Miranda, de que se les dispensen los dos impedimentos dirimentes de consanguinidad, uno en tercer grado igual y el otro, en tercero con cuarto que los ligan para poder contraer el matrimonio que intentan y tienen estipulado; vista asimismo la información justificativa de las causas de sus preces y los demás requisitos de derecho dijo Su Señoría que teniendo por justas las referidas causas les dispensaba y dispensó los impedimentos para que válida y lícitamente puedan contraer el matrimonio contratado y para que sino resultare impedimento de la publicación de proclamas que se leerán donde corresponda se proceda por el Sacristán Mayor de la Parroquia de Consolación con residencia en su Auxiliar de la Chorrera a su celebración y se le libraré Despacho en la forma acostumbrada previniendo Su Señoría Ilustrísima a los

H

contrayentes que antes de verificarlo se ejerciten en algunas obras de religión y piedad o de caridad a favor del prójimo y de que así lo mandó y firmó, doy fe

El Obispo (Rubricado)

Ante mí

Gabriel de Lafuente y vargas (Rubricado)  
Secretario

**-Dispensa de parentesco de D. Miguel de la Cruz y Da. Antonia Ramona Camila de los Reyes 1828. (Arzobispado de La Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 94, Expediente 45).**

**Escrito.** En la Habana, el 6 de febrero de 1828, D. Antonio Miguel de la Cruz, natural del pueblo de Telde en la Isla de la Gran Canaria y vecino del Partido de Seiba Mocha dice que teniendo contratado esposales con Da. Antonia Ramona Camila de los Reyes, natural y vecina del mismo Partido de Seyba ( o Seiba o Ceiba) Mocha, les es preiso para reducirlo a efecto mostrar la correspondiente información justificativa para acreditar su soltería, naturalidad, cristiandad, vecindad y legitimidad, como también, ocurrir a la piedad de Su Excelencia Ilustrísima para que se digne a dispensarle el impedimento de consanguinidad de tercer grado que los liga, para lo cual los testigos que prestaren juramentados en debida forma declaren por las particularidades siguientes:

- Digan como saben y les consta que el exponente es natural del pueblo de Telde, en la Isla Gran Canaria, y vecino del Partido de Seiba Mocha.
- Digan como saben de cierto que es de estado soltero y que no ha sido casado.
- Expresen como es cierto que es cristiano apostólico Romano, que fue bautizado en el mismo pueblo de Telde, que es hijo legítimo y de legítimo matrimonio, de padres cristianos y que estos fueron, D. José Salvador de la Cruz y Da. Francisca Suárez de Cruz.
- Declaren como les consta que el abuelo materno del pretendiente y Da. Josefa Suárez, abuela materna de la prometida tuvieron cada uno de estos por sus hijos, el primero, a Da. Francisca Suárez de la Cruz, de quien es hijo legítimo el exponente, y la segunda, a Da. María Suárez del Pino, madre de la novia, habiendo sido aquellos hermanos germanos.
- Digan como les consta que el postulante vino a ésta habrá como 17 años, que desde entonces ha estado vecindado en Seiba Mocha y que se halla en la edad de (¿entre?) 27 años y 28 años.
- Digan como saben y es notorio que el que ocurra es aplicado con constancia al trabajo y de una arreglada conducta y el casarse con Da. Antonia Ramona Camila le resultará a ésta un grande beneficio.
- Digan como de no casarse el que habla con la consabida Da. Antonia Camila podrá verse ésta expuesta a no encontrar otro hombre con quién casarse.
- Digan como les consta que se ha hecho pública y notoria en todo el Partido la correspondencia amorosa que lleva con la indicada Da- Antonia Ramona Camila y que por tanto, se verá lastimada en su honradez sino verifica el matrimonio que lleva referido, declarando dichos testigos todo lo demás que tengan a bien interrogarles

Suplica se sirva habiendo por presentadas la licencia que acompaña y la certificación bautismal de la pretendida, acceder a la solicitud que lleva aplicada dispensándoles el

impedimento conbque se hallan ligados que así será gracias y justicia que recibirán de la Benignidad de su Señoría.

Y porque los testigos que han de declarar se halla avecindados en el dicho Partido de Seiba Mocha a quienes no es posible concurrir a esta Ciudad, suplica se digne disponer que se cometa la recepción del informativo al Teniente de Cura Beneficiado del mencionado Partido de Seiba Mocha para que proceda a su ejecución con asistencia de dos testigos a falta de notario, y evacuado, de cuenta para la determinación que corresponda, que es gracia, y fecha ut supra

A ruego del supicante y por no saber firmar  
Francisco Flaguer (Ribricado)

**Auto.** Habana 6 de febrerode 1828. Recíbese lainformaciónque se ofrece y se comee comose pide en el otro sí, como también la del pretendiene y evacuadi dées cuenta

(Rúbrica)

Por mandaro de Su Exclenecia ilustrñusa  
Francisco de Castañeda (Rubricado)

**Copia de la partida de bautismo de: Reyes y Suárez, Antonia Ramona Camila de los** (Iglesia Parroquial de San Agustín de Ceyba Mocha, Libro Tercero de Bautismos de Españoles, folio 14, partida número 80):

Sábado 3 de agosto de 1811, yo, Bachiller D. Nicolás Abrantes, Beneficiado por Su Majestad de esta Auxiliar de la Nueva Florida, bauticé solemnemente a una niña que nació a 15 de julio próximo pasado, hija legítima de D. Salvador de los Reyes, natural del Potosí, el primero hijo legítimo de D. Salvador y de Da. Agustina Cuellar, y la segunda, de D. Manuel y de Da, Josefa Suárez, en quien ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Antonia Ramona Camila, fueron sus padrinos D. Manuel del Pino y Da Josefa Suárez de la Cruz, a quienes previne el parentesco espiritual y obligación de Doctrina, y lo firmé = Nicolás Abrantes

**Fuente:** Copia expedida en Ceyba Mocha, el 4 de enero de 1828, por D. Carlos José Alfonso, Beneficiado Teniente de Cura Perpetuo de la Iglesia Auxiliar de San Agustín de Ceyba Mocha. En: Dispensa de parentesco de D. Miguel de la Cruz y Da. Antonia Ramona Camila de los Reyes. 1828. Arzobispado de La Habana. Fondo Dispensas Matrimoniales, Legajo 94, Expediente 45. File: Parroquiales10may11.

**Licencia.** En 4 de febrero de 1828, compareció ante Carlos José Alfonso y testigos, D. Manuel Peña y D. Juan José Naranjo, D. Salvador Manuel de los Reyes, vecino de esta feligresía y dijo que por cuanto su menor hija legítima Da,. Antonia Ramona Camila tiene tratado matrimonio con D. Antonio Miguel d la Cruz, natural del Pueblo de Telde, Isla de la Gran Canaria, soltero, e hijo legítimo de D,. José Salvador de la Cruz y de Da. Francisca de la Cruz Suárez, y vecino de esta misma jurisdicción, y como quiera que para reducir a efecto necesita de la correspondiente licencia paterna, por tanto, usando de la facultad que le conceden las leyes dio y da su bendición y licencia a la expresada su menor hija Da. Antonia Ramona Camila para que lleve a efecto debido su designio

respecto a no tener causa que lo lleve a negarse salvo el impedimento de consanguinidad que los liga para el cual sacarán de la Benignidad de Su Excelencia Ilustrísima la correspondiente dispensa; y así lo declaró y no firmó porque expuso no saber, pero lo hizo a su ruego un testigo.

**Auto de proceder.** Ceyba Mocha, en 8 de febrero de 1828. En vista de la comisión que Su Excelencia Ilustrísima se sirvió cometerle por su Decreto que recayó a la petición de D. Antonio Miguel de la Cruz, que están a la cabeza de estas diligencias, para evacuar la información que se previene, nombra por testigos de asistencia a D. Juan Vidal y D. Juan José Naranjo e instruyéndoles de este nombramiento y citación que se les haga juren según derecho el desempeño de este cargo = Carlos José Alfonso

**Declaración de testigos.** En 9 de febrero de 1818, D. Carlos José Alfonso y los testigos de asistencia, D. Juan José Naranjo y Juan Vidal, procedieron a tomar declaración jurada a los testigos: D. Manuel del Pino, de 74 años de edad; D. Bartolomé González, y D. José González, así como al pretendiente.

**Auto.** En la Ciudad de la Habana, en 14 de febrero de 1828, el Excmo. e Illmo. Sr. D. Juan Joseph Díaz de Espada y Landa, Obispo de esta Diócesis, del Consejo de Su Majestad &<sup>a</sup>. habiendo vistos estas diligencias y la solicitud de D. Antonio Miguel de la Cruz, soltero, natural del Pueblo de Telde en la Isla de Gran Canaria y vecino del Partido de Seyba Mocha, hijo legítimo de D. José Salvador de la Cruz y de Da. Francisca Suárez de la Cruz, de que se les dispensen el impedimento dirimente de consanguinidad en tercer grado que los liga para contraer matrimonio con Da, Antonia Ramona Camila de los Reyes, también soltera, natural y vecina de dicho Partido de Seyba Mocha, hija legítima de D. Salvador de los Reyes y de Da. María del Pino; vista asimismo la información justificativa de la causa de sus preces y demás diligencias, dijo Su Señoría que les dispensaba y dispensó el impedimento para que válida y lícitamente puedan contraer el matrimonio contratado y para que sino resultare impedimento de la publicación de proclamas que se leerán donde corresponda se proceda a su celebración por el Teniente de Cura del Partido de Seyba Mocha y se le libraré Despacho de este Auto previniendo SEY de los contrayentes a los contrayentes que antes de verificarlo ejerzan algunas obras de religión y piedad o de caridad a favor del prójimo, y de que así lo mandó y firmó, doy fe

El Obispo (Rubricado)

Ante mí

Gabriel de Lafuente y vargas (Rubricado)  
Secretario

## **Parroquiales 11 may 11:**

### **Nuevos testamentos:**

-Protocolos de Salinas entre 1781 y 1782, en busca de D. Antonia Miranda, la esposa de D. Nicolás de la Cruz Reyes y Rivero. **No consta.** Se adjunta relación.

### **Pendientes**

### **Nuevos testamentos:**

-Protocolos de Salinas entre 1783- 1785, en busca de D. Antonia Miranda, la esposa de D. Nicolás de la Cruz Reyes y Rivero.

### **Arzobispado:**

- Dispensas de parentesco entre Antonio Alfaro y Cruz Reyes y Maria de los Ángeles Cruz Reyes. Se casaron el 22 de diciembre de 1825 en la Parroquia de Cacarajicara, provincia de Pinar del Río (solicitada 3 may, preguntar el viernes):
- Continuar revisando otras dispensas (martes 17 may 11)

## **Relación de testamentos. Protocolos de Salinas. Año 1781 (2 tomos) (Tomo I, folios 1-871vto.)**

Cod. Agustín de Gracia 185

Da. Ana Salgado 1473

Da. Basilia Sotomayor 402

Baldiri Ricart 1271

p.p.t. D. Bartolomé de Castro Torres a D. Andrés Ternero y otro 1287

D. Blas Betermini 1366

D. Benito Calzada 1495

Cod. Cristóbal Rodríguez Araujo 368

Da. Catharina Fernández López 528

D. Cristóbal Pérez Bolcán 613

Da. Catharina Mauro y Acevedo 1425

Da. Catharina de Segovia 1035

Dionisia Hermosilla 387

Domingo Tarifa 877

Cod. Domingo Hernández Tarifa 907

Diego Lázaro 1348

Da, Francisca Villate 280

El Hermano Francisco Alfonso 515

Da. Isabel Vélez de las Cuevas 1202

Cod. Da. Isabel Vélez de las Cuevas 1213

Juan Leonardo de Perea y Navarro 144

D. Joseph Méndez 452

D. Joseph del Valle 597

Joseph Rodríguez Parte Recio 882

D. Juan Joseph Eligio de la Puente 890

Josepha Rodríguez Matos, natural de Canarias 971

D. Juan Madan 983

- Da. Juana de los Reyes Martínez 1053
- D. Juan Henríquez 1107
- Juan de Dios de la Cruz Rodríguez 1267
- Cod. Juan Madan 1478
- D. Joseph Antonio Quintana 1509
- Juan de Dios de los Reyes 1525
- Cod. Da. Josepha de la Cruz Camiña 1534
- D. Juan Francisco García Valdés 1612
- Da. Lorenza de Oquendo y Viamonte 712
- D. Luis García Chicano 1260
- María de la Merced de León 72
- D. Melchor de Salazar 278
- D. Marcos Zidrón 423
- Da. Manuela Díaz de Medina 542
- María Ángela Peralta 609
- Melchor de Zayas 640
- D. Matheo de Menocal 714
- D. Mauricio Soler 903
- María de la Cruz 1018
- Cod. Da. Margarita Labes 1379
- D. Matías Padrón 1435
- Da. María de la Trinidad Rodríguez 1553
- D. Manuel Salinero 1563
- Da. María Sánchez Casahonda 1575
- Da. María Eusebia de la Concepción Bernaza 1656
- Da. Manuela de Coca 1724
- Nicolás Manuel Hernández 958
- Petrona Josepha Hernández 1538
- Da. Rosalía de Torres Toledo 147
- Rafael de Oseguera 1558
- D. Simón Padrón 897
- D. Segundo Solís 1307
- D. Santiago de la Concha y Sánchez 1425
- D. Thomas Aryante 1110

.....

**El Hermano Francisco Alfonso Rodríguez** (folios 515-518 vto.) Otorgado el 5 de abril de 1781 ante Nicolás de Frías; otorgó codicilo el 10 de noviembre de 1789; falleció el primero de julio de 1789; natural de Tenerife, hijo legítimo de Juan Rodríguez y María Álvarez. Declaró haberse dedicado hacia muchos años al mayor culto y veneración de Cristo Crucificado con el dulcísimo titulo de Desamparado y haber costeadado con sus propio recursos su sagrada imagen y retablo en la Capilla de la Tercera Orden de Agustinos de esta Ciudad imponiendo perpetuamente 5750 pesos bajo las condiciones que contiene las escrituras otorgadas cuyos testimonios estaban en poder del Bachiller D. Juan Tomás de Sola. Nombra por Albacea Tenedores e Bines y Administradores de los cultos del Señor de los Desamparados colocada en la Capilla al Señor Tesorero D. Ignacio de Peñalver, en segundas, a D. Luis, su hermano Presbítero Provisor Auxiliar de esta Diócesis, en terceras, al **Bachiller D. Juan Tomás de Sola**, facultando al último de los tres que falleciere para elegir Administrador de dichos cultos y en el caso de que no lo hagan el testador elige desde ahora a la Muy Reverenda Madre

Abadesa del Monasterio de Santa Clara que en el tiempo fuera. Instituye por heredero universal al Tesorero D. Ignacio Peñalver.

**Joseph Rodríguez Parte Recio** (folios 882-886( Otorgado el 5 de julio de 1781 ante Nicolás de Frías; fallecido el 28 de noviembre de 1781, dijo ser natural del Lugar de Lepuerte el Nuevo en la Villa de Tenerife, hijo legítimo de Miguel Rodríguez Parte Recio y de Gracia María de Alcaño; fue casado con Da. María Rodríguez, con la que tuvo hijos que habían fallecido y el testamento de su referida esposa había corrido por ante Felipe Álvarez y habiendo entendido a los hijos del primer matrimonio de su esposa lo que le correspondido; no dejó herederos forzosos.

**Da. Juana de los Reyes Martínez** (folios 1053-1055 vto.) Otorgado el 14 de agosto de 1781; natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Alfonso Martínez y de Da. Juana López; casada hacía 34 años con D. Agustín Victoriano Domínguez, sin sucesión. Juan de Dios de la Cruz Rodríguez (folios 1267 vto.-1271). Otorgado el 7 de septiembre de 1781; natural de la isla de Palma, hijo legítimo de Juan y de María de las Nieves Rodríguez; casado en su tierra con hijos a los que instituye por sus herederos; era dueño de una herrería.

### **Testamento. Da. Lorenza de Oquendo y Viamonte**

Fue otorgado en la Havana, el 19 de mayo de 1781, ante Nicolás de Frías y testigos, D. Joseph Gregorio y D. Manuel Moynelo y Agustín Joseph Fernández.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Lorenza de Oquendo y Biamonte, natural y vecina, hija legítima de D. Antonio y de Da. Anna Biamonte difunta.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje en la parte y lugar que elijan sus Albaceas a quienes deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara en verdad tener tratados esponsales con D. Francisco Xavier Martínez y Sarmiento y que la condujo su fragilidad antes de recibir la bendición de Nuestra Santa Madre Iglesia a procrear un niño con el dicho que dio a luz el día de la invención (sic.) de la Santísima Cruz del corriente el que hasta ahora no se ha bautizado esperando que se restituya del campo el dicho D. Francisco, su padre, para legitimarlo con su matrimonio que ha de anteceder y es su voluntad que si su repentina enfermedad no diere lugar a que antes de su muerte se verifique dicho matrimonio y bautismo, el niño se le ponga por nombre el de Francisco Xavier de la Cruz y lo declara para que en todo tiempo se le legitime como obtenido bajo de aquel concepto y ser la testadora antes de mezclarse con el dicho D. Francisco Xavier, doncella, y aquél, viudo, ambos sin impedimento para celebrarlo.
- Declara por sus bienes dos esclavas, y varias alhajas de su uso.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes al dicho D. Francisco Xavier Martínez y por su ausencia a D. Antonio, su hermano, con prórroga. Nombra por tutor y curador ad bona de su hijo al referido D. Francisco Xavier Martínez, su padre, con relevo de fianza.

- Instituye por su heredero a su referido hijo.
- Revoca, etc...

**Nota al final:** Antes de firmarlo expresó que también deja por su Albacea Tenedor de Bienes a D. Antonio de Oquendo, su padre.

**Nota al final:** Que al tiempo de firmarlo expresó no poder hacerlo a causa de la vista y firmó uno de los testigos, Josef Gregorio Moynelo.

**Fuente:** Protocolos de Salinas. Año 1781, tomo I, folios 712-714 vto. File: Parroquiales11may11.

### **Testamento, D. Juan Madan**

**Nota al margen:** Falleció el contenido y di cláusula para la Igolesia. Havana, 6 de febrero de 1782 = Frías

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 28 de julio de 1781, ante Nicolás de Frías y testigos, D. Juan machado, D. Josef de Zayas, D. Antonio de Aguilar, D. Josef Bermúdez y Luis de Espíritu.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Juan Madan, natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Domingo Madan y de Da. Catharina Reancho, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito cubierto del Orden de San Agustín y sepultado en la Capilla de su Venerable Orden Tercera en la bóveda destinada a sus hermanos dándose aviso al Reverendo Padre Comisario para que concurra y le aplique los sufragios acostumbrados, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio, las que se aplicarán por el Reverendo Padre Fray Pablo Pérez del Orden de San Agustín y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que por ante D. Cristóbal leal habrá 3 años hizo imposición de 50 pesos a favor de la Cofradía de Nuestra Señora del Tránsito y ahora es su voluntad que se agreguen a dicho impuesto otros 50 pesos más.
- Manda que se impongan en la casa de su morada 135 pesos para que con sus réditos se apliquen anualmente 4 misas rezadas por las Animas del Purgatorios en la Iglesia Auxiliar del Santísimo Cristo del Buen Viaje por dicho Reverendo Padre y por su defecto, el Presbítero D. Luis de Salinas y por los demás llamados a la Capellanía que tiene fundada sobre sus bienes guardando el orden que en aquella se previene.
- Lega a Águeda Josefa Madan, china que ha criado, hija de Rosalía Madan, su esclava que fue, 750 pesos para que se aseguren por sus Albaceas en finca de abono y se le contribuyan sus réditos anualmente hasta que llegue uno de los casos que previene la Ley y se le entreguen; y si falleciere antes de cumplir 25 años de edad se impondrán en favor del alma del testador.
- Manda que la dicha Águeda en el interín que llegue a los 25 años viva en compañía de Juana de Dios Remigio y por su falta en la de Eusebia Barrilada y por la de ambas, en la de Da. Isabel Riveros, encargándoles el mayor cuidado y

esmero en su educación y en el santo temor de Dios y en el caso de contraer matrimonio se instruyan de la conducta y calidad del pretendiente a fin de que procuren que no seda desprevénida.

- Declara que el legado comprendido en la cláusula quinta lo ratifica.
- Lega a Juana Remigio, parda libre, un esclavo.
- Lega a Juana del Valle Mendoza, hija de D. Juan del Valle Escribano Real que fue 250 pesos como asimismo otra tanta cantidad a cada uno de los 5 hijos de Luis Lorenzo de Medina y de Inés de Mendoza nombrados, Josefa, María, Pedro, Vicente y Domingo, advirtiendo que si alguno de dichos legatarios intentase alguna acción legal quedaría este sin efecto.
- Manda que sus Albaceas les entreguen a los herederos del Presbítero D. Pedro de Quiñones, Teniente de Cura que fue de la Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje, 24 pesos a cada uno.
- Lega a Anna de Céspedes, parda libre, 25 pesos; 10 pesos a las huérfanas de Marcos Bernaza; 10 pesos a la mujer de Ramón Méndez; 25 pesos al Reverendo Padre Fray Pablo Pérez, para un hábito; a Sebastiana Manchero, lazarina, su sobrina, 25 pesos; y otros tantos para que se repartan en los pobre de San Lázaro.
- Declara por sus bienes la casa de su morada, 4 esclavos, varias partidas de dinero impuestas a su favor; y declara varias deudas que manda se cobren.
- Declara ser dueño de la hacienda de ganado mayor y menor *Santo Cristo* (a) *Cabezadas de Camiano* en el Partido de Cacarajícaras de la que le tiene hecha donación a Da. Isabel de Riveros, mujer legítima de D. Luis González Capote, para que después de sus días la posea por vía de donación que así lo ratifica.
- Lega a María Gertrudis de Aguiar, 50 pesos por sus buenos servicios.
- Declara que en su hacienda del *Santo Cristo* tiene impuesta una Capellanía por su alma que ratifica. Nombra por Capellán a D. Luis de Salinas y cuando muera, recaiga su propiedad en los hijos de D. Luis González Capote y Da. Isabel Riveros prefiriendo el mayor al menor y el más pobre entre sus parientes y por su falta que recaiga en los religiosos del Convento de la Merced.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes al Alférez D. Luis González Capote y a D. Juan Domínguez, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a la referida Da. Isabel Riveros por no tenerlo forzosos..
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de Salinas. Año 1781, tomo II, folios 983-986 vto. File: Parroquiales11may11.

**Testamento. D. Juan de Dios de los Reyes**

Fue otorgado en la Havana, el 31 d octubre de 1781 ante Nicolás de Frías y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Juan de Dios de los Reyes, natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de Juan Bautista de los Reyes y de María Inés de Carmona, el primero difunto.

- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la iglesia Auxiliar del Santo Cristo el Buen Viaje, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que fue casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Paula Santos, y haber tenido por sus hijos legítimos a: María de la Concepción; María Michaela; y a Juan Joseph que falleció dejando por hija a María Antonia; y cuando lo contrajeron no juntaron bienes y al fallecer su esposa no se hicieron inventarios.
- Declara que sus deudas constan de una cuenta y relación y que tiene por sus bienes la casa de su morada en la calle de la Amargura; otra de guano extramuros; una esclava que deja coartada, y una tienda de zapatería con los materiales que se hallaren.
- Manda que sus herederos permanezcan obligados a cuidar de la madre y hermana Tomasa, del testador, durante sus días y que el alquiler del cuarto que da a la esquina de el casa de su habitación por la calle de Compostela se los tiene asignados para sus necesidades contribuyéndoles cualquier otra cosa.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a Juan Joseph Valle, su yerno y en segundas, a María de la Concepción, su hija, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de Salinas. Año 1781, tomo II, folios 1525-1526 vto. File: Parroquiales11may11.

**Relación de testamentos. Protocolos de Salinas. Año 1782 (2 tomos) (Tomo I, folios 1- 919vto.)**

Da. Antonia Menéndez Márquez 31  
 Antonio Olivos 213  
 Cod. Da. Ana Menéndez 257  
 Alejo Navarro 300  
 D. Ambrosio de Sayas 646  
 Cod. Da, Antonia González Arucas 1187  
 Josepha Dávila 1317  
 Da. Antonia de Barrios 1491  
 D. Benito Heroles 1  
 Da. Bárbara Hernández 57  
 D. Beltrán Dabans 281  
 Da. Bernarda Elosúa 653  
 D. Blas Belermini 678  
 D. Bartolomé Pujols 926  
 D. Benjamín Rodríguez Cordobés 1154  
 D. Benito Romuai 1218  
 Bentura Toledo 1711  
 D. Carlos Rondón 181

Catharina de la Muerte 469  
D. Carlos Saldixach 544  
Cayetano Jaime 1494 vto.  
Domingo Alarcón y consorte 779  
D. Domingo Ramos 1687  
Da. Eugenia Josepha Fernández de Zaldívar 1310  
D. Francisco de Paula Caraballo 134  
D. Felix Caba 193  
Cod. D. Francisco de Paula Caraballo 201  
Da. Felipa Santiago 463  
Fermín Bioto y consorte 469  
Francisco de Paula Fernández 699  
Fernando Regazo y consorte 1036  
Cod. D. Francisco de Puebla 1629  
D. Francisco Tomás Díaz 1778  
D. Francisco Hernández Duque 1791  
t.p.p. D. Gerónimo de Enrile por D. Francisco de León y Luna 907  
Cod. D. Gerónimo de Enrile y consorte 1418  
Inés Santa Cruz 297  
Isabel Arocha 729  
Inés de Ayala 986  
Juan Padrón Morales 3  
Cod. D. Josef Faxardo Cobarrubias 56  
El Dr. D. Juan Monel Téllez 138  
D. Josef de la Oliva 144  
Jesús de Armas 219  
Juan Baptista Gilvert 244  
Josef Gamarra 293  
D. Juan de la Barrera Callejas 310  
t.p.p. D. Josef Faxardo Cobarrubias 720  
Juan de Dios Villate 855  
D. Juan Thomas de Sola 920  
Juan Antonio Menocal 1079  
D. Juan González Arce 1114  
D. Joseph Guillermo Díaz 1448  
D. Joseph Olivella 1578  
Jacinto Álvarez 1630  
D. Luis Márquez 10  
María Dolores Santos 250  
p.p.t. D. Miguel de Alderete a Da, Antonia María Morales 287  
Manuel Perdomo 537  
Cod. Da. María Luisa Figueroa 612  
María Gregoria Pedroso y consorte 779  
Da. Michaela Navarro y consorte 1036  
Cod. Da. Manuela de Oquendo y Osés 1460  
María Rodríguez Samora 1555  
Da. Nicolasa Medrano 798  
Pedro Palme y consorte 745  
D. Pedro Larragoyen 1451  
D. Ramón Zapatel 68

D. Raimundo Ferrer 1235  
 Da. Rosalía López Rodríguez 1364  
 Cod. Da. Rosa Servantes 1662  
 Santiago Sosa y consorte 748  
 Salvador Antonio Ponce 1051  
 Da. Theresa Núñez de Villavicencio 1687  
 Joseph de Mirallas 1677  
 Ana Josepha Rodríguez 745  
 .....

**Codicilo. D. Gerónimo Enrile Guersi, Marqués de Casa Enrile y consorte (Salinas. Año 1782, tomo II, folios 1418- 1429 vto).** Fue dado en la Ciudad de la Havana, el 10 de octubre de 1782 ante Nicolás de Frías, y testigos, D. Luis de Espiritu, D. Joseph Álvarez y Buenaventura Almeida, parecieron los Señores D. Gerónimo Enrile Guersi Marqués de Casa Enrile y Da. María de la Concepción Alcedo, consortes, residentes en esta Ciudad y vecinos de Cádiz, estando en las casas de su habitación dijeron que el 15 de mayo de 1781 ante D. Ignacio Rodríguez otorgaron su testamento y ahora por vía de codicilo disponen precisiones sobre la sucesión del título y Mayorazgo. En especial mandan que el poseedor del mayorazgo podrá disfrutar un tercio de las rentas anuales hasta que haya asegurado 120 mil reales de vellón de dote para cada una e las hijas hembras de su antecesor en la posesión del Mayorazgo, y hecho esto, entonces podrá disfrutar de la totalidad de la renta. La línea de sucesión era. D. Joseph maría, por línea recta de varón a varón; extinguida ésta pasara bajo condiciones similares a la línea de D. Pasqual, y extinguida a la de D. Francisco de Asís.

#### **Testamento. D. Joaquín de Sola**

**Nota al margen:** Que se dio noticia haber fallecido el contenido y di cláusula para la Iglesia,. Havana 28 de mayo de 1801. Salinas

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 18 de julio de 1782, ante Nicolás de Frías y testigos, D. Vicente Gómez, D. Gerónimo Padilla y Luis de Espiritu.

Entre sus particulares están:

- Dice ser el Bachiller D. Juan Thomas de Sola, natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo del Capitán D. Joaquín de Sola y de Da. Ángela Hernández, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Agustín y sepultado en la capilla de la Tercera Orden en la bóveda destinada a sus Hermanos como a uno de ellos, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que hace tiempo de 12 años casó y veló, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. Rosa María de los Reyes Gavilán en cuyo matrimonio tuvieron por hijo a D. Joaquín de Sola; y cuando lo contrajeron liquidado el caudal libre que correspondía a su consorte inclusa la casa de la habitación del

testador juntó 10 mil pesos, y él por su capital, 6 mil pesos en plata, esclavos y otras cosas que todas se redujeron a dinero de que necesitó dicha cantidad.

- Declara por sus bienes los que se hallaren de los que está impuesta su consorte y manda se pase y esté por lo que ésta diga.
- Declara que entre sus papeles se hallará una instrucción de lo que su consorte ha de distribuir el remanente del quinto de sus bienes el cual está firmado de su propio puño y nombre. Manda que verificado su fallecimiento se agregue a este testamento y se tenga por cláusula.
- Declara que en consideración a la menor edad de D. Joaquín, su hijo, y usando la facultad que le da la Patria Potestad nombra por su tutora y curadora ad bona a su madre y por curador ad lites al Dr. D. Nicolás Antonio de Quiñones, con relevación de fianza.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su esposa y por más Albacea y Dr. D. Manuel Rodríguez Hurtado Presbítero Teniente de Cura de la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo con prórroga.
- Instituye por sus heredero a su referido hijo, y en el caso de que éste fallezca después de su madre sin tener legítima sucesión ni edad para poder disponer de sus bienes nombra en su lugar por sus herederos a Da. Theresa, Da. Francisca y Da. Josefa de Sola, hermanas del testador como usufructuarias con la obligación de mandar decir anualmente el número de 100 (¿?) misas rezadas por su alma y demás de su intención y por fallecimiento de la última se funde perpetuamente una Capellania laical para que a título de ella ser ordenen cualesquiera de sus parientes prefiriendo el más inmediato y más apto, y a falta de estos, a los de su consorte facultando interinamente en tanto se ordenen a que manden decir las misas por la limosna ordinaria y percibir el remanente para sus urgencias, y por falta de todos, se servirá por el Convento de San Agustín de esta Ciudad ampliando desde ahora la facultad de la última de sus hermanas para antes de su muerte ésta, o sus Albaceas después de ella, proceda a otorgar las escrituras de imposición y fundación designando el número de misas a 10 anuales por cada mil pesos de principal con exclusión de 6 pesos que designa al Patrono, 2 pesos a la fábrica y 1 pesos al Apuntador y Colector, siendo Patrono los Capellanes que en tiempo fueren.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de Salinas. Año 1782, tomo II, folios 920- 923 vto. File Parroquiales11may11.

## **Testamento. El Conde de Lagunillas**

Fue otorgado en la Havana, el 29 de noviembre de 1780, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Josef Calderón, D. Damián Rodríguez y D. Pedro Josef Poveda.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Felipe Josef de Zequeira, Conde de Lagunillas y Capitán de una de las Compañías del Regimiento de Caballería Ligera de Milicias Voluntarias de esta Plaza, natural y vecino de ésta, hijo legítimo de los Señores D. Juan Francisco de Zequeira, Ministro Honorario que fue del Tribunal de la Contaduría Mayor del Supremo Consejo de Hacienda y Contador del Tribunal de Cuentas de las Islas de Barlovento, y Da. Theresa de León y Grimaldo, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la iglesia de su Santo Convento en la que tiene propia en la Capilla de Jesús María, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Declara ser hermano de la Venerable Comunidad del Convento del Sr. San Juan de Dios como consta de la patente que para en su poder y en atención a haber cumplido con las obligaciones de su cargo manda que luego que fallezca se participe al Muy Reverendo Padre Prelado que en tiempo fuere para que acuda con los sufragios que se acostumbran.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y 2000 más por su Alma deducida la cuarta de la Dignidad Episcopal; y que se den de limosna 15 ducados a la Ilustrísima Parroquial Mayor para por este medio ganar las gracias que están concedidas, 8 reales al Hospital de San Lázaro y otros 8 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que primera vez fue casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. Juana Apolonia de Palma y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Juan; Da. Rafaela; D. Josef; D. Felipe Julián; Da. Inés María; D. Rafael; D. Blas; Da. María Francisca; y Da. Apolonia de Zequeira, y aunque tuvieron asimismo a Da. María de los Dolores, ésta falleció desposada con D. Ramón Bucheli Alférez de Fragata de la Real Armada dejando por su hija legítima a Da. Teresa Bucheli; y por fallecimiento de la referida su consorte se hicieron autos de inventarios de todos los bienes que existían con la asistencia del Curador General de Menores y demás solemnidades como todo consta de los autos fechos sobre el asunto que pasaron por ante el presente Escribano, en 1766, donde está colocada la cuenta divisoria formada por el Contador Judicial D. Manuel Ramírez de Soto en que se evidencia lo que correspondió a cada uno de sus hijos.
- Declara que todas las partidas que tiene entregadas a sus hijos, el estado de su caudal y demás dependencia que son de su cargo constan puntualmente de su Libro Manual que se compone de 296 folios incluyendo el índice, según su numeración, y asimismo otras pendencies de cuentas que deben ejecutarse por su fallecimiento, y es su voluntad que su contenido se guarde, cumpla y ejecute precisamente como una de las letras de este testamento con la advertencia de que todas sus partidas o notas deben estar firmadas y rubricadas de su puño y que si alguna estuviere tachada o borrada ha de tener su rúbrica al margen o encima, para que en estos términos se tenga por de ningún valor ni efecto, pero en el caso

de que falte este requisito se ha de considerar subsistente y que el haber tachado será maliciosamente.

- Declara que segunda vez contra matrimonio con la Señora Da. María Cayetana Duarte, Condesa de Lagunillas y tiene por su hijo legítimo a D. Andrés Bentura de Zequeira, de edad de 5 años y 6 meses, y a éste juntó por su capital 68576 pesos como es constante de la cuenta divisoria que se formó al tiempo del fallecimiento de la dicha Da. Juana Apolonia de Palma, su primera mujer, cuyos bienes que en ella se expresan son los mismos que trajo a su segundo matrimonio y por dote de la mencionada Señora Condesa de la cual aún no ha recibido cosa alguna.
- Manda que por su fallecimiento se justifiquen algunas obligaciones en que esté constituido y que al presente no hace memoria o que se le deban algunas cantidades a más de las que contiene en el expresado su Libro Manual, es su voluntad y deseo que sus Albaceas paguen aquellas con la mayor puntualidad sin rodeos por ser su intención que se cumpla exactamente como cristiano católico cuanto fuere de su cargo y suplica encarecidamente a la Señora Condesa, su esposa, a sus hijos, que así lo practiquen conforme a la calidad y arreglo con que ha dirigido siempre todos sus asuntos sin que degeneren de manera alguna, dando un buen ejemplo; y del propio modo les encarga que guarden su unión, paz y buena armonía según corresponde entre padres e hijos y como buenos hermanos, evitando de este modo articulaciones y pleitos que son la ruina de los caudales y que los susodichos se entiendan con el mejor amor y respecto a la dicha Señora Condesa, su mujer, teniendo presente el que les ha manifestado en los mismos términos que si fuera su madre, para que en este concepto cada uno perciba respectivamente lo que le perteneciere sin dilación ni atraso, esperando que así lo ejecuten y que den al público un testimonio de la voluntad, amor y obediencia que deben tener los hijos a sus padres, y teniendo presente porque no ha hecho cosa alguna que sus pirar y anhelar por sus comodidades y estimaciones todo el tiempo que ha vivido; y evacuada esta cláusula en cuanto a su primera parte mansa se cobre y perciba todo lo que se le estuviere debiendo.
- Declara que tiene por esclava una negra nombrada Catarina, criolla, nacida en su casa y atendiendo a sus buenos servicios, lealtad y calidad con que le ha asistido, es su voluntad que luego que fallezca sus Albaceas le den formal carta de libertad.
- Manda que de sus bienes se impongan mil pesos en fincas de la mayor seguridad o se cedan otros tantos de los que a su favor se hallan situados en otras de diferentes individuos para que los 50 pesos de sus réditos se conviertan anualmente en una de las fiestas de la octava al Glorioso Patriarca Señor San Juan de Dios aplicadas por su Almas yu las demás de su obligación e intención a cuyo fin percibirán sus réditos los Reverendos Padres que en tiempo fueren del mencionado Convento a quienes suplica que luego que se verifique la imposición de dicha cantidad hagan presente esta demostración a su Venerable Comunidad para su habida inteligencia; y nombra por patronos de esta fiesta a los mismos que deja nombrados, el Sr. Contador D. Juan Francisco de Zequeira, su padre para la fundación de dicha Capilla de Jesús María, para que cuiden y velen su más puntual cumplimiento y para todo lo expuesto se otorgarán por sus Albaceas los instrumentos correspondientes.
- Manda que de sus bienes se den 200 pesos para el culto del Glorioso Patriarca San Francisco de Paula de quien ha sido muy devoto.

- Declara que por escritura ante D. Ignacio de Ayala, Escribano Teniente que fue de Mayor de Gobierno y Cabildo, su fecha 17 de marzo de 1765, obligó y vinculó el tercio y remanente del quinto de sus bienes la cantidad de 50 mil pesos por vía de mejora para la fundación de un Mayorazgo anexo al referido título de Castilla que tiene y se dignó concederle Su Majestad con diferentes condiciones que de su tenpr parecen a las que se refiere.
- Declara que en el expresado Libro Manual que lleva citado se encontrará precisamente una nota que dará noticia del nombramiento de sucesores que hacer para dicho título de Conde de Lagunillas consecuente con las facultades que le están concedidas por el Rey y manda se guarden, cumplan y ejecuten todas las prevenciones que en ellas mantiene y espera que los dichos sus sucesores procedan con el honor, conducta y cristiandad que desea en su manejo cuya nota se halla con la firma entera de su puño.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a la dicha Sra. Condesa de Lagunillas, Da. Mariana Cayetana Duarte, su esposa; y por más Albaceas, a D. Juan de Zequeira, al Capitán de Navío D. Gabriel Aristizábal, D. Simón de Zequeira y a D. Joseph de Zequeira, su hermano e hijo para que todos in solidum cumplan esta disposición aunque sea pasado el término del Albaceazgo que se los prorroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos. Y usando de la facultad que le concede nombra por tutora y curadora adbona de sus menores hijos de uno y otro matrimonio a la misma Señora Condesa de Lagunillas, su esposa, y por curador ad lites, en primer lugar ,a D. Juan de Zequeira, su hijo, y en segundo, al enunciado Capitán de Navío D. Gabriel de Aristizábal, su yerno, y suplica a cualquiera Justicia ante quien se presentare este nombramiento se sirva discernir el cargo con relevación de fianza,.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de Ortega. Año 1780, folios 951 vto.-957 vto.

## **Parroquiales12may11:**

### **Nuevos testamentos:**

-Protocolos de Salinas entre 1783 y 1785, en busca de D. Antonia Miranda, la esposa de D. Nicolás de la Cruz Reyes y Rivero. **No consta.** Se adjunta relación.

### **Pendientes**

#### **Arzobispado:**

- Dispensas de parentesco entre Antonio Alfaro y Cruz Reyes y Maria de los Ángeles Cruz Reyes. Se casaron el 22 de diciembre de 1825 en la Parroquia de Cacarajicara, provincia de Pinar del Río (solicitada 3may, preguntar el viernes):

- Continuar revisando otras dispensas (martes 17may11)

**Relación de testamentos. Protocolos de Salinas. Año 1783 (3 tomos) (Tomo I, folios 1-113vto.; tomo II, folios 2266 vto.)**

#### *Índice del tomo I:*

D. Antonio González 374

Andrés de Soto 401

p.p.t. Da. Agustina Amigo a D. Manuel Pozo y consorte 407

D. Alfonso de Cárdenas 758

D. Bartolomé Sánchez Aldana 1

D. Blas Belerminic 1090

Diego Eligio 221

Da. Francisca Rodríguez y D. Rafael Manrresa 703

D. Francisco de Paula 235

D. Francisco de Soto 1352

D. Francisco Dauban 1376

Gregoria Bobadilla 1127

Gregorio Benítez 1459

Cod. Gertrudis de Fuentes 1741

Ignacio Álvarez 1023

D. Ildefonso Sanz 1143

D. Joaquín Langele 388

D. José Aguilar 433

Cod. D. Josef Aguiar 445

Da. Juana Uriza 645

D. Josef Manrresa y Da. Francisca Rodríguez 703

p.p.t. D. Josef Bertis 1033

Cod. D. Josef Langele 1036

Jopsef Fernández 1054

Juan Gutiérrez Coton 1057

D. Juan Rodríguez Delgado 1331

D. Juan Amaral 1477

Juan Soler 1643

Cod. Miguel Ibáñez 320

Cod. Da. Manuela Figueroa 387

Da. Manuela Feliciano de Roxas 589  
 Da. María de Jesús Cobo 676  
 D. Manuel Ruiz Ballejos 743  
 D. Manuel del Balle 804  
 María Antonia Albarado 810  
 p.p.t. D. Nicolás Barela a D. Manuel Quintanilla 560  
 D. Pedro del Medo 1147  
 Pedro Rodríguez 1240  
 Da. Thomasa Ramos 758  
 Da. Ursula Méndez de Bera 119  
 D. Manuel Barrera 1139  
 D. Manuel Soto y Cotoya 1385  
 t.p.p. D. Manuel Ruiz Ballejos 1461  
 Cod. Da. Manuela Oquendo 1659 vto.

*Índice del tomo II:*

Da. Ana Santiago Rodríguez 2256  
 D. Andrés Riveros 2748  
 D. Ángel Surí y consorte 2806  
 Da. Antonia Tirado 2990  
 D. Antonio Ginori 3298  
 Blas Rebato 3126  
 D. Domingo Lazo de la Vega 1975  
 D. Domingo Barranco 2116  
 Cod. D. Domingo Ramos 2240  
 Da. Eulalia González 2519  
 D. Francisco Aguiar 2088  
 D. Francisco Machín de Acosta 2731  
 El Dr. D. Francisco Eligio 2768  
 Da. Gertrudis Hernández 1920  
 Da. Isabel Guarín de León 2412  
 Josef Hernández 1847  
 Josef González 2047  
 Josef Domínguez 2064  
 Juan González Manchiz (sic.) 2250  
 Josef Boya 2307  
 Cod. Josef Boya 2312  
 Josef Boya 2422  
 t.p.p. D. Juan Bruno Zayas  
 p.p.t. D. Juan Maestri a D. Jaime Bolois 3212  
 D. Luis Pacheco 2253  
 D. Lorenzo Hernández 2525  
 Lázaro de la Cruz y consorte, morenos libres 2949  
 Cod. Da Luisa Sotolongo 3274  
 D. Luis Márquez y consorte 3302  
 Da. Manuela Luisa de Figueroa 2129  
 Cod. Da. María Coleta Carrillo 2170  
 Da. María Magdalena de Castro 2178  
 Cod. D. Manuel del Castillo 2202  
 Da. María Magdalena Infante 2210

Da. María Cayetana Méndez 2268  
D. Manuel del Balle 2335  
Da. María Ignacia Guirola 2571  
Da. María Magdalena Alcántara 2729  
D. Miguel Septién 2963  
D. Mariano de Yllas 3234  
Da. María Pérez Cardona 3251  
Cod. D. Mariano de Yllas 3300  
Pascual Silla 2091  
Pedro Madero 2149  
Pedro Madero 2181  
Rita Chirinos 3094  
D. Sebastián Palacios y consorte 2990  
Da. Teresa Maldeo 2119  
Da. Teresa Bello 3327  
D. Vicente Garibaldo 2804

.....

**Manuela Feliciano de Roxas** (Salinas, 1783, tomo I, folios 589-592vto.) Otorgado en la Havana, el 18 de marzo de 1783, ante Nicolás de Frías y testigos. Doce ser natural y vecina, hija legítima de Francisco y Michaela Villarreal, difuntos, casada con Josef María de Vargas sin sucesión. Vecina de la feligresía del Santo Cristo del Buen Viaje dice haber llevado al matrimonio 1611 pesos en el ajuar y menaje de casa y una casa de embarrado que heredó de su abuela María Josefa Peñalver, y prendas de su uso y su marido por capital muebles, herramientas de carpintería y objetos de uso personal. Nombra por Albaceas Tenedores de Bienes a D. Josef Joaquín Villegas, y en segundas, a su hijo D. Josef Joaquín del propio apellido y por heredera a María Ignacia de Abreu, niña que ha criado.

**Domingo Lazo de la Vega** (Salinas, 1783, tomo II, folios 1975-1979vto.) Otorgado en el Partido de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de esta ciudad en 2 de agosto de 1783, ante Nicolás de Frías y testigos, fallecido el 5 de agosto de 1783. Dijo ser natural de la Laguna en la Isla de Tenerife, hijo legítimo de Francisco Lazo de la Vega y de Rita Joaquina, casado en su ciudad natal con María Estefanía Anostera (¿?) con una hija nombrada María.

#### **Testamento. Da. Francisca de Uriza**

**Nota al margen:** Fallecido la contenida en 19 de mayo de 1786 y di cláusula para la Iglesia = Frías

Fue otorgado en la Havana el 26 de marzo de 1783 ante Nicolás de Frías y testigos, D. Ambrosio de Zayas Bazán, D. Antonio Barberi Blanco y Antonio Rodríguez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Juana de Uriza, natural de San Agustín de la Florida, vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Francisco Romo de Uriza y de Da. Isidora Meléndez, difuntos.

- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Bóveda de su tercera Orden de Penitencia de quien es una aunque sin méritos, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con el Teniente de Caballería D. Carlos Bresón (otras veces Bretón) y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Juan Josef, y Da. Mariana Bresón; y lo que juntaron y adquirieron luego se perdió cuando por disposición soberana se dejó dicha Florida a la Nación Británica por consistir en tierras y casas, lo que declara para que conste.
- Declara por sus bienes los que se hallaren al tiempo de su fallecimiento de que dará razón su hija y manda se esté y pase por lo que ésta diga, como también de sus deudas activas y pasivas.
- Declara que todo el ajuar y menaje de casa pertenece a su hija pues lo ha adquirido con varias dádivas de sus tíos como también una casita de que es dueña en la calle del Aguacate a Belén y un negro carabalí por cuya razón se han formado escrituras en su cabeza lo que declara para que conste.
- Declara que su hija distribuye en beneficio de la testadora todo cuanto produce la casa y el sueldo del esclavo así como lo que obtiene con el ejercicio de su aula por cuyo motivo están en su servicio los pocos esclavos que posee pues de no haber sido este auxilio los hubiera tenido que vender para su subsistencia y también hubiera estado en necesidad de mendigar por lo que manda que se esté y por lo que liquide su hija para que se le abone lo que ha suplido y no quede perjudicada en la división con su hermano.
- Mejora a su hija en el tercio y el remanente del quinto de sus bienes consignándole desde ahora en el valor de una negra esclava de la testadora nombrada María Ramona en el caso de que exista a su fallecimiento y no se hubiera vendido por algún motivo.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a Da. Mariana Bretón su hija y mediante a la ausencia de D. Juan Josef, su hermano, nombra por más Albaceas a D. Josef de (¿Elosúa?) con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de Salinas. Año 1783, tomo I, folios 645-648. File: Parroquiales12may11.

### **Cod. Da. Manuela Oquendo**

En la Ciudad de la Havana, el 14r de julio de 1783, ante Nicolás de Frías y testigos, D. Joseph Álvarez, D. Miguel Poveda y Juan Benito Rodríguez\*, pareció Da. Manuela de Oquendo, natural y vecina de esta Ciudad, y dijo que por ante el presente escribano y en su Registro de escrituras públicas a los 27 de abril de 1778 y 22 de octubre de 1782, otorgó su testamento y codicilo y ahora por vía de otro codicilo dispone lo siguiente:

- Que por la cláusula octava de su testamento dispuso que se impusiera por su heredera en fincas 2 mil pesos para el caso en que hubiere suficiencia en su caudal fundar una Capellanía laical que después de la muerte del Reverendo

Padre Fray Antonio Morales a quien fue su voluntad que lo sirviera y ahora dispone que los dos mil pesos se impongan en la casa de su morada situada en la Plaza Nueva desde el día en que ella fallezca sino lo hubiera verificado ella antes y que desde el propio día comiencen a correr los réditos para que se aplique a los sufragios anuales que se explican en la referida cláusula.

- Declara que por la sexta cláusula de su testamento lega a María Belén entre otras cosas mil pesos que le debían consignar sus Albaceas y heredera en una de las posesiones que deja por sus bienes, o bien, en reales y ahora es su voluntad que dichos mil pesos se le entreguen a Diego Joseph de los Reyes, su padre, del primer contado que se reciba de la casa mortuoria incontinenti se venda para que éste le compre una casa en que vivir y o perciba los alquileres mensuales corriendo dicho su padre con la precisa intervención de uno y otro sin que la tenga el marido de la dicha María Belén y hasta que no se acredite dicho pago le consigna desde el día de su fallecimiento el alquiler de la bodega grande de dicha casa mortuoria número 29 que habita Tomás Cordero, que así es su voluntad.
- Que por la cláusula séptima de su testamento dispone se otorgue carta de libertad a Josefa Lugarda y Teresa de Jesús sus esclavas y que las hijas de la primera no pudieran ser vendidas en más que 100 pesos cada una y ahora es su voluntad revocar dicha cláusula por lo que respecta a coartar las hijas mediante la decadencia de sus facultades y dispone que cada una quede coartada en 200 pesos.
- Declara que por una de las cláusulas de su codicilo dispone que se venda a Diego Joseph de los Reyes media caballería de tierra contigua a la una y media que le vendió a censo de las de su ingenio demolido *Santa Teresa de las Lajas* por la parte que menos perjudique a la estancia grande que allí le queda y ahora es su voluntad que le sea medida por la frontera de dicha caballería y media de tierra vendida a censo, no extrayéndosele contado sino que en dicha media caballería queden impuestos los 500 pesos del principal para que pague réditos anuales cuando se le otorgue dentro del mes de su fallecimiento y si sus Albaceas y herederos tienen motivo a ser demandados deberían reportar de su caudal las costas que se causaren.
- Que por otra cláusula de dicho codicilo legó a Ubaldo de los Reyes 300 pesos con el fin de que comprase una casa extramuros de esta Ciudad para que la viva con su familia sin que le quede acción para venderla durante su vida y ahora es su voluntad que sin aquellas limitaciones los entregue su Albacea Tenedor de Bienes al mes de su fallecimiento.
- Lega al citado Ubaldo de los Reyes el negro Cristóbal su esclavo que se halla insensato.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

**Nota al final:\*** Que los testigos que concurrieron a este otorgamiento fueron Manuel de Herrera, D. Tomás Francisco Cordero y Juan Benito Rodríguez, vecinos presentes.

\*. Esta nota de hecho es una enmienda al texto que señala los testigos antes mencionados.

**Nota al final:** Que al tiempo de darle a firmar no pudo hacerlo y de su orden lo hizo el Reverendo Padre Fray Pedro Fernández de la Orden Seráfica.

**Fuente:** Protocolos de Salinas. Año 1783, tomo II, folios 1659 vto.-1662. File: Parroquiales12may11.

**Testamento. María Ignacia Álvarez Guirola**

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 24 de septiembre de 1783, ante Nicolás de Frías y testigos, el Hermano D. Gregorio Miguel Bezana, D. Antonio Balparo y Juan Benito Rodríguez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser María Ignacia Álvarez Guirola, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Lucas Álvarez Guirola y de Da. María Josepha de Barrios, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la bóveda de ka tercera Orden de penitencia de quienes es una de ellos, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y 400 más dentro del año de su fallecimiento teniendo presente la cuarta de la Dignidad Episcopal, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara no haber tomado estado y tener por sus bienes 2 estancias en el Partido de Jesús del Monte, con sus fábricas, ajuar de ellas, ropa de uso, prendas, animales, labranzas, y demás anexos con 3 negros y una negra, y en plata, 1500 pesos.
- Declara ser deudora a Pedro Martínez el Mozo que tiene asalariado 105 pesos del que ha vencido hasta el 14 de agosto último desde cuyo día en adelante gana 15 pesos mensuales que se le pagarán con más 50 pesos que le lega en remuneración del particular cuidado con que desempeña su cargo.
- Declara que Da. Nicolasa Álvarez, su hermana, le debe 320 pesos que se los lega.
- Lega igualmente: a Da. María Dolores González, su sobrina, mil pesos; a Da. María Clara, su hermana, 500 pesos; a Da. Josepha y a Da. Rosalía Bacallado también, sus sobrinas, 500 pesos a cada una; a D. Domingo Álvarez, su hermano, otros 500 pesos; y a Da. Josepha de Acosta, su cuñada, 100 pesos.
- Manda que al negrito Joseph de la Trinidad sirva a Da. Nicolasa su hermana como esclavo hasta que cumpla 25 años y terminados los cuales se le otorgue carta de libertad graciosa que así es su voluntad.
- Manda que verificado su fallecimiento se impongan en fincas suficientes mil pesos de principal a favor de la fiesta que se hace anualmente de la traslación de San Francisco en su Convento de esta Ciudad, 500 a la de la Santísima Trinidad colocada en el Convento de San Agustín, y 200 pesos a la de San Salvador de Orta en el citado Convento de San Francisco para que sus réditos se según corresponda en dichas santas celebraciones.
- Manda que al igual que las antecedentes se impongan en sus dos estancias dos mil pesos, si fuera su valor suficiente, y con ello se funde una Capellanía de misas rezadas por su alma y las de su obligación e intención y a título de ésta se puedan ordenar D. Manuel González, su sobrino, y por su falta, los demás sus

parientes, prefiriendo el más inmediato yapota para ordenarse sirviéndose interinamente por Fray Juan Francisco Álvarez, su hermano, en tanto viva y por su fallecimiento por los Religiosos del Convento de San Francisco; y muerto su hermano destina el superávit al pariente que se aplicare a los estudios para ayuda de ellos mandando decir las misas por la limosna ordinaria a los religiosos de dicho Convento a cuyo efecto confiere poder a sus Albaceas para que al fallecer la otorgante procedan a la imposición de dicho principal, fundación y canónica erección con la obligación de que el Capellán aplique 26 misas anuales por la limosna de 4 pesos, 18 pesos al Patrono, 2 pesos de oblata y uno al colector, con lo que quedan distribuidos los 125 pesos que producen de rédito aquel principal y extinguida su parentela se sirva perpetuamente por los Religioso del citado Convento eligiendo por Patronos a los Capellanes que en tiempo fueren.

- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes a D. Joseph González y D. Gregorio Bacallado, sus cuñados, con prórroga.
- Instituye por su único y universal heredero al citado D. Manuel González, su sobrino.
- Revoca, etc

**Nota al final:** Que antes de otorgarlo expresó que D. Gregorio Bacallado le debe 453 pesos y la otorgante debe a D. Josef, hermano del antecedente como 60 pesos para que se cobre lo uno y se pague lo otro.

**Nota al final:** Que también dispone que concurren a su entierro 200 pobres para que vayan rezando el Santísimo Rosario en alivio de sus penas y a su regreso se le den 2 reales a cada uno.

**Nota al final:** Que Da. María Josepha de Barrios, su madre, por una de las cláusulas de su testamento dispuso que siempre que Da. María Josefa Bacallao su nieta quisiera entrar de monja se le dieran 300 pesos para ayuda de dote bajo de cuyo supuesto y en la de que no serlo los legaba a la otorgante, es su voluntad y dispones que siempre que llegue aquel caso le entregue su heredero dicha cantidad, fha. ut supra, testigos los dichos.

**Fuente:** Protocolos de Salinas. Año 1783, tomo III, folios 2571-2575. File: Parroquiales12may11.

**Testamento por poder. D. Juan Bruno Zayas**

Da. María Isidora de Aguirre, vecina de esta Ciudad y viuda del Capitán D. Juan Bruno de Sayas, dice que el citado su marido en primero de febrero de 1789 le confirió poder para testar y habiendo fallecido el 31 de octubre último (1783) par cumplirlo ole dejó comunicado sus disposiciones y pone a continuación el tenor a la letra de dicho poder.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Juan Bruno Sayas, natural y vecino, Capitán del Regimiento de Voluntarios Blancos de esta Plaza, hijo legítimo del Teniente D. Ambrosio Vicente de Sayas y de Da. Mariana del mismo apelativo.

- Manda que siempre que su muerte no sea en el mar, su cuerpo sea amortajado con el hábito militar que viste y sepultado en la Bóveda de la Tercera Orden de San Francisco, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. María Isidora Aguirre, y haber tenido por su hija legítima a María de Jesús y su mujer está encinta.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su esposa y por más Albacea a su padre con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

**Testamento** (a continuación se pone solamente la información de interés que no aparece en el poder antecedente)

**Nota al margen:** Falleció el contenido hoy 31 de octubre de 1783 y di cláusula para la Iglesia = Frías

Fue otorgado en la Havana, el 9 de diciembre de 1783, ante Nicolás de Frías y testigos, D. Joseph Álvarez, D. Miguel Poveda, D. Luis Espíritu y Juan Benito Rodríguez.

- Declara la otorgante que el difunto le comunicó que cuando contrajeron matrimonio juntó por capital como 8 mil pesos en plata, esclavos y otras alhajas que constan de papeles de cuentas con el Teniente D. Ambrosio de Sayas, su padre, en cuyo poder y en el de ella se hallan firmados por ambos, y que después de la muerte de Da. Antonia Menéndez Márquez madre de la otorgante heredó los bienes que constan de sus inventarios que han corrido en este oficio.
- Le comunicó que su padre le adjudicó la mitad del ingenio *Santísima Trinidad* por las razones que constan de la escritura que le otorgó ante D. Francisco Xavier Rodríguez cuya entrega no ha verificado hasta el presente por hallarse dicho ingenio afectado de varias obligaciones que no se han evacuado por cuya razón ni lo ha disfrutado ni lo ha costeado.
- Le comunicó tener varias dependencias y vales y mandó que cobrara y pagara lo que resultare justificado.

**Fuente:** Protocolos de Salinas. Año 1783, tomo III, folios 3199vto.-3203. File: Parroquiales12may11.

**Relación de testamentos. Protocolos de Salinas. Año 1784** (2 tomos) (tomo I, folios 1-1350 vto.)

Cod. Da. Antonia Tirado 196  
 Cod. D. Ambrosio de Sayas 231  
 D. Ángel López y consorte 238  
 p.p.t. Antonio Matamoros 584  
 Andrés Morales 649  
 Ángela del Rosario 1021  
 p.p.t. D. Antonio Jaques a Da. Ursula Claro 1140

Cod. Ángela del Rosario 1143  
 D. Bernabé Pinillos 294  
 Bernardo de León 465  
 D. Bernardo Jovobo 672  
 Da. Casilda Rodríguez y consorte 238  
 Domingo Lugo 174  
 Da. Emerenciana Biera 1060  
 Da. Eugenia Zaldívar 1157  
 Francisco Díaz Calderón 123  
 D. Francisco García 181  
 Francisca Robles 320  
 D. Fernando Zarza 1097  
 D. Gregorio Rabelo 18  
 Cod. D. Gregorio Rabelo 89  
 Isidro Quintana 446  
 Juan Bautista Ynsensio 166  
 Joseph Antonio Pérez 489  
 Joseph Basilio Padrón 1029  
 D. Miguel Coradim 3  
 D. Manuel del Castillo 203  
 María Rosalía Hernández 337  
 D. Matías Sarmiento y consorte 357  
 Da. María Pérez 416  
 Da. Manuela Coimbra 467  
 Cod. Da. Manuela Coimbra 530  
 Cod. Melchor de Salas 842  
 Pablo González 567  
 D. Pedro Martín de Leyba 889  
 Da. Rosalía Guirola 342  
 Teresa de Céspedes 31  
 Teresa de Soto 453

.....

**Juan Bautista Ynsensio** (Salinas, 1784, tomo I, folios 166 vto.-168 vto.). Otorgado en la Havana el 19 de enero de 1784 y falleció el 24 de enero de 1784. Dijo ser natural de Marsella y vecino de Bayamo, casado con Da. Rafaela Antonia Zambrano y por sus hijos a Juan Antonio y Juan Bautista Insensio, vecinos de Bayamo. Propietario de un barco titulado *La Vieja María*, forrado en cobre que se halla anclado en la Bahía de este puerto. Por sus Albaceas en Bayamo, su esposa, y en esta ciudad, a Eugenio Padrón, copropietario de por mitad de dicho barco.

#### **Cod. D. Ambrosio Vicente de Sayas**

En la Ciudad de la Havana, en 22 de enero de 1784, ante Nicolás de Frías y testigos, compareció D. Ambrosio Vicente de Sayas y dijo que había otorgado testamento en 25 de mayo de 1782 en este registro y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

- Declara que por la cláusula de institución de Tenedores de Bienes nombró en primer lugar al Capitán Juan Francisco Bruno, su hijo y que por cuanto ha

fallecido nombra en primer lugar a D. Antonio y D. Pedro, sus hijos con prórroga.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

**Fuente:** Protocolos de Salinas. Año 1784, tomo I, folios 230 vto.-231. File: Parroquiales12may11.

**Testamento. Da. Rosalía Álvarez Guirola**

Fue otorgado en a Havana, el 5 de febrero de 1784, ante Nicolás de Frías y testigos, D. Josef Álvarez, D. Ignacio Sierra y Luis de Espíritu.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Rosalía Tadeo Álvarez Guirola, natural del Partido de Jesús del Monte, hija legítima de D. Lucas y de Da. María Josefa de Barrios, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Bóveda de dicha Orden de Penitencia de quienes es una aunque sin méritos, dejando a su marido y al Reverendo Padre Lector Jubilado Fray Juan Álvarez, su hermano, las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y 300 más rezadas teniéndose presentes las de la Dignidad Episcopal; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con D. Gregorio Rodríguez Bacallao y haber tenido por sus hijos legítimos a: María Josepha Manuela de Jesús, María Magdalena Lugarda Lino y María Rosalía Candelaria; y cuando lo contrajeron lo que juntó y lo que después heredó de sus padres constará de sus testamentos y división que corrieron ante el presente escribano, y el citado su marido, llevó por su capital 3600 pesos incluyendo 4 negros de los cuales existen vivos tres cuyas escrituras están en cabeza de D. Josef Rodríguez Bacallao, su hermano.
- Declara por sus bienes los que se hallen al tiempo de su fallecimiento de que dará razón su marido así como de las deudas activas y pasivas.
- Lega a su marido el negrito Juan Bautista y a Da. Josefa de Acosta, su cuñada, 100 pesos.
- Manda que el remanente del quinto de sus bienes se aplique para fundar una Capellania laical para que a su título y en parte de congrúa se ordene D. Manuel González, su sobrino, y por su falta, sus nietos y descendientes y por la de estos, a sus parientes más cercanos, prefiriendo siempre el más inmediato y el más apto a ordenarse sirviéndose interinamente por sus días el dicho Fray Juan Álvarez, su hermano, y después de sus días, por quien dispusiere el que tuviere derecho. Manda se aplique las misas por la limosna ordinaria y reglado el número de misas y demás según dispusiere su hermano a quien faculta para ello. A falta de todos sus descendientes y parientes se servirá por los religiosos de San Francisco.

- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes a D. Gregorio Rodríguez su marido en unión de D. Joseph Rodríguez Bacallao y D. José González, sus cuñados, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidas hijas.
- Revoca, etc

**Fuente:** Protocolos de Salinas. Año 1784, tomo I, folios 342-345 vto. File: Parroquiales12may11.

**Testamento. Da. Eugenia Fernández Zaldívar**

Dice ser otorgado en la Havana en 12 de mayo de 1784, pero no se rubricó y aparece que No Paso.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Eugenia Josefa Fernández Zaldívar, natural y vecina, hija legítima de D. Francisco y de Da. Ana Polonia Ximénez Borroto, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado delante del altar de dicho Patriarca, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que fue casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con D. Nicolás Hidalgo Gato y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. Antonia; Da. Josefa; D. Nicolás; D Josef María; Da. María de los Ángeles, Da. Ana Josefa; D. Manuel Francisco; Da. Clara de Jesús; y D. Gregorio Antonio; y lo que llevó al matrimonio cada uno así como los bienes que quedaron por fallecimiento de su consorte constan de sus inventarios ante D. Cristóbal Leal del Castillo, así como lo que le correspondió a sus hijos, todo constante de recibos que están en poder del Regidor D. Baltasar de Soto, a excepción de la de D. Josef María que está pendiente.
- Declara que después de fallecido su marido fallecieron sin sucesión sus hijos, Da. Josefa, D. Manuel y D. Gregorio; y Da. Antonia, mujer que fue de D. Juan de Dios Molina, dejando por hijos a D. Manuel Andrés, Da. María Dolores, Da. María Isabel y D. Juan de Dios Molina.
- Declara por más bienes la casa de su habitación, 4 esclavos y otro que existe en poder del Coronel D. Josef Fernández Salivar, su hermano, quien cuando lo pida se le otorgará escritura de venta rebajándosele en cuenta 500 pesos que le ha prestado en varias ocasiones y en distintas partidas para sus urgencias y enfermedades de su marido e hijos con lo demás que dicho Teniente Coronel dijere haber erogado en entierros de los expresados padre e hijos, recordando que a más de los 500 pesos le ha suplido su hermano 100 pesos más que se invirtieron en misas por sus difuntos.
- Declara por más bienes los que existen en poder del Regidor D. Baltasar Sotolongo, de los 8 mil que entraron en su poder de la pertenencia de esta otorgante aunque también se deducirá de la cuenta lo que tenga recibos a su firma.

- Declara que hallándose próxima a morir su hija Da. Josefa le pidió permiso para donar a Da. Clara del Rosario Hidalgo, su nieta, y sobrina de ésta, la negra Dominga que dejó entre sus bienes y que la otorgante ha heredado de la dicha cuya donación no se ejecutó por haberse privado y ahora quiere cumplir con esto poniéndola a su nombre lo que espera no haya oposición por los herederos y si la hubiera entonces se la lega.
- Manda que del remanente de su quinto si no fuere mucho, lo que sea se invierta en misas por su alma y los de su intención, pero si la cantidad alcanzare a 500 pesos o fuera superior, manda que se imponga para fundar una capellanía laical y perpetuamente se aplique en misas por su alma para que se puedan ordenar sus hijos, nietos y demás descendientes prefiriendo el más inmediato y mayor de edad facultando determinar número de misas, elegir Patrono, distribuir los réditos, y demás a sus Albaceas.
- Declara que su hijo D. Josef María contribuyendo a su mayor alivio no ha querido recibir su haber paterno que permanece en poder de la otorgante y no siendo esto justo le deja el negro Juan Josef en pago de los réditos del tiempo en que ha retenido su legítima y si no le conviniera que se le compre uno en armazón y manda que se le abone el principal.
- Nombra por Albacea Tenedor de Bienes al Teniente Coronel D. Joseph Zaldívar, su hermano, y por más Albaceas al Muy Reverendo Padre Predicador Fray Félix de Andrade, D. Nicolás y D. Josef María Gato, sus hijos, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc

**Fuente:** Protocolos de Salinas. Año 1784, tomo I, folios 1157-1163 File: Parroquiales12may11.

**Relación de testamentos. Protocolos de Salinas. Año 1785. (2 tomos) (Tomo I, folios 1- 1008 vto.)**

***Índice tomo I:***

Antonio Vidal 907  
 Domingo Pastoriza 15  
 Doroteo Francisco moreno 315  
 Da. Isabel Gallo 1799  
 Juan de Acosta y María Blasa Losada 584  
 Cod. D. José Valdés 700  
 Da. María Isabel Hernández 21  
 Da. María del Rosario Betancourt 614  
 Cod. Da. Michaela Damiana Velasco Cordero 869  
 D. Santiago Pujol y Humet 196  
 Francisco Corrales 988

***Índice tomo II:***

D. Antonio Gutiérrez 972  
 Ventura Toledo 1325

D. Domingo Gómez Marañón 991  
 Domingo Álamo 1567  
 D. Diego Josef de Febles 1802  
 D. Fidel Carbonell 1322  
 D. Francisco del Corral Sotomayor y consorte 1369  
 Cod. D. Francisco del Corral Sotomayor 1390  
 Cod. D. Francisco del Corral Sotomayor 1428  
 D. Gaspar Calvo y Da. Caridad Noda 1569  
 Cod. D. Antonio Pérez 1840  
 Da. María Luisa Herrera 1131  
 D. Luis Ramírez y Da. Isabel Cuello (sic.) 1793  
 D. Manuel de Soto Cosío 1148  
 María de la Luz de Ayala 1204  
 Manuel Cordero 1973  
 Francisco Xavier Villate 1997  
 Tomasa Juan de Estrada 1537  
 Tomasa Juan de Estrada 1539  
 ::::::::::::::::::::

#### **Codicilo. Da. Luisa de Herrera**

En la Ciudad de la Havana, el 18 de julio de 1784, ante Nicolás de Frías y testigos, D. Josef caro, D. Agustín de Frías, y D. Andrés Ros.<sup>o</sup>, pareció la Señora Da. Luisa de Herrera, viuda del Señor Coronel Graduado D. Juan Josef O'Farrill y estando en su casa dijo que en consorcio del expresado Señor Coronel y por ante el presente escribano el 24 de mayo de 1779 cerró, cosió y lacró su testamento y ahora con motivo de haber sobrevenido la muerte de dicho Señor se abrió el 6 de junio siguiente y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

- Declara que habiendo fallecido sus Albaceas deben otorgar carta de libertad graciosa a Francisca de Paula, Raphaela, María Josepha y Rita, sus esclavas por lo fiel con que le han servido, y al mulato Tomás se le den 100 pesos.
- Lega del quinto de sus bienes al Sr. Teniente Coronel y Alcalde Ordinario D. Josef Ricardo su hijo, dos bandejas de plata de las mayores en reconocimiento de lo mucho que le ha servido y sirve.
- Manda que de dicho quinto de sus bienes se imponga en una de sus fincas 5 mil pesos y conillos se funde una Capellanía de misas rezadas por su alma, los señores, su marido y los hijos, nietos y descendientes para que la sirva por sus días D. Ignacio O'Farrill Presbítero, su hijo, y por su muerte los demás sus hijos, nietos y descendientes legítimos, prefiriendo el mayor al menor y terminada esta descendencia, recaiga en las de los hermanos de la otorgante por el propio orden, y extinguidos éstos, en el Convento de Predicadores de esta Ciudad, nombrando por Patrono al enunciado D. José Ricardo su hijo y por su muerte, los demás sus hermanos según el orden de sus edades y por la de éstos lo sea el Capellán que en tiempo fuere que ha de aplicar anualmente 24 misas rezadas por la limosna de 10 pesos cada una, 8 que han de darse al Patrono, 10 reales a las fábricas y 6 al apuntador, bajo cuyos términos sus Albaceas deberán proceder a su fundación.
- Lega a cada una de sus nietas que existan vivas al tiempo de su muerte una negrita de 10 años.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

**Fuente:** Protocolos de Salinas. Año 1784, tomo II, folios 1131-1132. File: Parroquiales12may11.